



MUNICIPIO DE MANIZALES

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL FISCAL 113

INFIMANIZALES

CGM 0310

Manizales, abril 1 de 2016

Fecha	06/04/2016	Hora	08:58:11
Remitente	Piedad Lucía Galvis Villa		
Destinatario	Gladis Luna Hernández		

Doctores

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN  
Alcalde de Manizales

ANDRÉS MAURICIO GRISALES FLOREZ  
Gerente General INFIMANIZALES,

JORGE HERNÁN MESA BOTERO  
Gerente AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

**Asunto:** Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental 3.2-2016 Inversiones de INFIMANIZALES en el proyecto Forestal "PROCUENCA".

Respetados funcionarios:

La Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías del año 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Especial al "PROYECTO FORESTAL PARA LA CUENCA DEL RÍO CHINCHINA, UNA ALTERNATIVA AMBIENTAL Y PRODUCTIVA PARA LA CIUDAD Y LA REGIÓN" en adelante "PROCUENCA", con el propósito de evaluar la gestión fiscal y los resultados obtenidos por INFIMANIZALES, en calidad de promotor e impulsor del citado Proyecto, durante el periodo 2001 a dic. 31 de 2015.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del municipio de Manizales. La responsabilidad de la Contraloría, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión fiscal y los resultados obtenidos durante el periodo 2001 al 31 de diciembre de 2015.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría gubernamental Colombianas, consecuentes con las de general aceptación e

- Dirección: Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas, pisos 5 y 9  
Manizales - Caldas - Colombia
- Conmutador: (576) 8843988. Fax: (576) 8848746  
www.contraloriamanizales.gov.co  
contraloria@contraloriamanizales.gov.co  
NIT 800.101.441-0



GP-CER38843

SC-CER380430

Handwritten signature

incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las actividades desarrolladas en la ejecución de la auditoria; las evidencias, registros y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, que reposan en los archivos de la Contraloría Municipal.

Para garantizar el debido procedo fue comunicado el informe preliminar, una vez recibida la respuesta se surtió su validación, obteniendo los elementos de juicio para estructurar el informe definitivo de auditoria el cual se anexa al presente oficio.

Cordialmente,



**ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIERREZ**  
Contralora Municipal

*Proyectó: Fabiola Delgado Morales*  
*Yenni Vinasco Cartagena*

**CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**



**MUNICIPIO DE MANIZALES**

**INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL  
A INFIMANIZALES: INVERSIONES EN EL PROYECTO FORESTAL PARA  
LA CUENCA DEL RIO CHINCHINA –“PROCUENCA”  
2007-2015**

**AGEI-E 3.2-2016  
Abril de 2016**



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL**  
**A INFIMANIZALES: INVERSIONES EN EL PROYECTO FORESTAL PARA**  
**LA CUENCA DEL RIO CHINCHINA –“PROCUENCA”**  
**2001-2015**

**ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIÉRREZ**  
**Contralora Municipal**

**LUCIA YORLADY CARRILLO DELGADO**  
**Directora de Planeación y Control Fiscal**

**EQUIPO AUDITOR**

**FABIOLA DELGADO MORALES**  
**Líder Auditoria**

**YENNI VINASCO CARTAGENA**  
**Auditor Auxiliar**

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
PRESENTACIÓN DE LA AUDITORIA	4
METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR	7
DERECHO DE CONTRADICCIÓN	10
CONTEXTO DEL PROYECTO "PROCUENCA"	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	23
2.1 CONCLUSIONES	23
2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN FISCAL Y LOS RESULTADOS	39
2.3. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA	41
3. ANEXOS	77

Manizales, abril 1 de 2016

Doctores

**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**

Alcalde de Manizales

**ANDRÉS MAURICIO GRISALES FLOREZ**

Gerente General Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales- INFIMANIZALES

**JORGE HERNÁN MESA BOTERO**

Gerente AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

**Asunto:** Informe Definitivo de Auditoria Gubernamental 3.2-2016 Inversiones de INFIMANIZALES en el proyecto Forestal "PROCUENCA".

Respetados funcionarios:

La Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorias del año 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Especial al "PROYECTO FORESTAL PARA LA CUENCA DEL RÍO CHINCHINA, UNA ALTERNATIVA AMBIENTAL Y PRODUCTIVA PARA LA CIUDAD Y LA REGIÓN" en adelante "PROCUENCA", con el propósito de evaluar la gestión fiscal y los resultados obtenidos por INFIMANIZALES, en calidad de promotor e impulsor del citado Proyecto, durante el periodo 2001 a dic. 31 de 2015.

Los objetivos específicos de la Auditoria son:

- Clarificar el marco de actuación jurídica, financiera, técnica y operativa de INFIMANIZALES en el proyecto Forestal "PROCUENCA".
- Evaluar los convenios y/o contratos suscritos por INFIMANIZALES con la FAO, La Corporación para el Desarrollo de Caldas-CDC y Aguas de Manizales relacionados con las inversiones en el proyecto Forestal "PROCUENCA" y sus resultados.

- Evaluar la gestión contractual desplegada en el marco del cumplimiento del proyecto "PROCUENCA" (subcontratación).
- Revisar la información del proyecto "PROCUENCA" en las bases de datos del municipio de Manizales y/o INFIMANIZALES y/o Banco de Programas y proyectos de inversión.
- Valorar los mecanismos de control dispuestos y aplicados al proyecto "PROCUENCA", así como los planes de mejoramiento.
- Consolidar el monto de los recursos públicos aplicados al proyecto "PROCUENCA" y determinar la rentabilidad y/o retorno de los mismos al presupuesto del instituto.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del municipio de Manizales. La responsabilidad de la Contraloría, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión fiscal y los resultados obtenidos durante el periodo 2001 al 31 de diciembre de 2015.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría gubernamental Colombianas, consecuentes con las de general aceptación e incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las actividades desarrolladas en la ejecución de la auditoría; las evidencias, registros y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, que reposan en los archivos de la Contraloría Municipal.

## **METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Para ejercer la vigilancia y control, la Contraloría de Manizales se apoya en metodologías y técnicas especializadas contenidas en la "Guía de Auditoría Territorial - GAT", que exige observar las normas de auditoría gubernamental Colombianas, adoptadas por los organismo de control fiscal; esta guía es un instrumento de apoyo que facilita y estandariza las actividades del trabajo de la auditoría gubernamental, desde la planeación hasta la presentación del informe de Auditoría.

### **Alcance de la Auditoría.**



La Auditoria gubernamental en la modalidad especial a INFIMANIZALES se circunscribe a las inversiones destinadas al proyecto "PROCUENCA" en el período 2001-2015 y se fundamenta en la aplicación de los sistemas de control<sup>1</sup>, agrupados en la Guía de Auditoria Territorial en tres componentes, con los factores y variables aplicables, que permiten evaluar en conjunto la gestión y los resultados, el acatamiento de los principios fiscales<sup>2</sup> en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado.

En la modalidad de auditoria especial se evalúan políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado.

Se revisaron en forma sistemática, entre otros los siguientes documentos:

- El Acuerdo 490 del 29 de marzo de 2001 del Concejo de Manizales, que autorizó a INFIMANIZALES para comprometer vigencias futuras con destino al proyecto "PROCUENCA" por \$25.000.000.000, los registros de su ejecución.
- Los Acuerdos de los **Planes de Desarrollo de Manizales** aprobados por el Concejo de Manizales para los siguientes periodos:
  - 2003-2005: Acuerdo No. 549 del 8 de mayo de 2001
  - 2005-2007: Acuerdo No. 617 del 22 de noviembre de 2005
  - 2008-2011: Acuerdo No. 680 del 11 de junio de 2008
  - 2012-2015: Acuerdo No. 784 del 5 de junio de 2012
- El Acuerdo sobre el Proyecto UTF/COL/025/COL "Proyecto Forestal para la cuenca del Río Chinchina, una alternativa ambiental y productiva para la ciudad y la región" – "PROCUENCA" suscrito entre INFIMANIZALES y la FAO en junio 6 de 2001 y terminado en el año 2008.
- Los Contratos y Convenios suscritos entre INFIMANIZALES con la Corporación para el Desarrollo de Caldas y Aguas de Manizales S.A.E.S.P.
- Una muestra selectiva de cincuenta y tres (53) contratos de cuentas en participación (CCP) que equivale al 16% del total de contratos (vigentes)

<sup>1</sup> Ley 42 de 1993 Artículo 9 y subsiguientes

<sup>2</sup> Ley 42 de 1993 Artículo 8

firmados entre la Corporación para el Desarrollo de Caldas–CDC y los propietarios de los predios en los que se desarrolla el Proyecto “PROCUENCA”. Ver capítulo 3. Anexos.

- Información externa recolectada en los establecimientos bancarios que operan en Manizales sobre el “Fondo de Capitalización Forestal”, la certificación sobre la intervención de las autoridades ambientales en los eventos negativos que afectaron las plantaciones forestales del citado Proyecto, la posición del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con relación a los trámites, reconocimiento, pago y destino de los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), las certificaciones de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Manizales de las personas jurídicas que han intervenido en la ejecución del proyecto Forestal “PROCUENCA”

### **Peticiones, Quejas y denuncias**

En la oficina de atención a peticiones, quejas y denuncias de la Contraloría de Manizales, no se encontraron denuncias relacionadas con el proyecto forestal “PROCUENCA”.

En la revisión documental se encontró que la Fiscalía General de la Nación adelanta investigación por denuncia ciudadana instaurada en contra del proyecto “PROCUENCA”; se solicitó y se obtuvo copia de las diligencias adelantadas por dicho organismo.

### **LIMITACIONES DEL TRABAJO AUDITOR**

Las limitaciones son circunstancias o condiciones que restringen o dificultan el desarrollo del trabajo auditor, como las que se señalan a continuación:

- a. La complejidad del proyecto forestal “PROCUENCA” desarrollado en predios privados localizados en los municipios de Villamaria, Neira, Chichiná, Palestina y Manizales, en el cual INFIMANIZALES ha destinado recursos públicos por mas de \$32.000 millones, cuya ejecución se realizó mediante la firma de Acuerdos con organismos multilaterales como la FAO, la contratación con la Corporación para el Desarrollo de Caldas y convenios interadministrativos con Aguas de Manizales S.A. E.S.P., por las restricciones constitucionales, legales y reglamentarias que le impiden a INFIMANIZALES ejecutar estas “inversiones operacionales” en forma directa.

- b. Para la auditoria se tornó difícil establecer coherencia entre los propósitos del proyecto forestal "PROCUENCA", con los objetivos, políticas, perspectivas y solidez que se esperan de las inversiones operacionales de INFIMANIZALES; además fue difícil entender porqué para ejecutar esas inversiones era necesario suscribir Acuerdos, contratos y convenios, que a su vez generaron otra serie de contratos y subcontratos con toda clase de organizaciones publicas, privadas y particulares (propietarios de predios) que encarecieron el proyecto, tornando mas difícil la recuperación de la inversión publica allí aplicada.
- c. La presencia de otros riesgos y limitaciones inherentes del proceso auditor que pueden restringir el cumplimiento de los objetivos de la auditoria, a saber:

**Riesgos Inherentes al proceso auditado:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, corresponde a la complejidad del asunto auditado.

- El bajo nivel de análisis de los factores externos y de los riesgos que realizó INFIMANIZALES, antes de disponer de recursos para respaldar un proyecto que excedía el ámbito de su acción, era ajeno a su objeto social por tratarse de un proyecto agroforestal comercial donde los propietarios aportan la tierra donde se desarrolla el proyecto, la entidad publica, en caso de que ese sea su objeto, realiza toda la inversión y entre ellos se establece una relación contractual para lo cual se utiliza el modelo de de cuentas en participación; no obstante todas estas actividades fueron delegadas por INFIMANIZALES a terceras personas, ya que no las podía adelantar en forma directa.
- La dinámica de desarrollo del proyecto PROCUENCA, la diversidad de temas de carácter ambiental, social, productivo y los cambios en materia de manejo administrativo y financiero que ha tenido el proyecto desde 2001 a 2015: FAO, Corporación para el Desarrollo de Caldas y Aguas de Manizales S.A. E.S.P.
- Riesgos asociados a la modalidad en que operó el manejo financiero del proyecto que pueden restringir el reintegro de los recursos aportados por INFIMANIZALES para el proyecto PROCUENCA.
- La dispersión de la información entorno a los resultados obtenidos mediante los Acuerdos, contratos y convenios suscritos entre INFIMANIZALES y la FAO, La Corporación para el Desarrollo de Caldas y Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

**Riesgos de control:** Es el riesgo de que no se prevenga o detecte y se corrija oportunamente, por el control interno de la entidad; aunque existan los controles éstos pueden ser vulnerables, se pueden presentar errores o irregularidades.

- Ineficacia de los controles internos dispuestos por INFIMANIZALES para analizar los riesgos de la inversión en el proyecto "PROCUENCA", ya que la interventoría (sic) realizada por INFIMANIZALES al proyecto PROCUENCA y las consultorías o revisorías internas y externas advirtieron sobre la existencia de riesgos o irregularidades cuya implicaciones jurídicas, técnicas, operativas y económicas no fueron debidamente analizadas por el instituto.

**Riesgos de auditoria:** Es el riesgo que el concepto emitido por el equipo auditor, con base en los resultados de la auditoria contengan errores y omisiones de importantes significación que influyan en la evaluación:

- El seguimiento a la ejecución de vigencias futuras por \$25.000 millones, autorizadas a INFIMANIZALES por el Concejo de Manizales para financiar el proyecto forestal PROCUENCA, se limitó a los informes aportados por la administración, ya que éstos recursos fueron ejecutados por la FAO aplicando sus reglamentos. Se excluye todo régimen jurídico nacional.
- La controversia que puede generarse por el tema de las vigencias futuras con las que se respaldó el proyecto PROCUENCA después del año 2008 cuando la FAO se retira del proyecto y se considera que es INFIMANIZALES quien debe apropiar los recursos para sostener el funcionamiento del proyecto, para lo cual acudió en el año 2009 y 2013 al Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, pero no tramitó la autorización ante el Concejo de Manizales tal como lo dispone el Art. 12 de la Ley 819 de 2003.
- La ausencia de juristas en el equipo auditor para clarificar el alcance de los contratos de cuentas en participación firmados entre la CDC y los propietarios de las tierras donde se desarrolla el proyecto, que incluye cesión de los Certificados de Incentivo Forestal otorgados por el Gobierno Nacional, prenda agraria abierta sobre el vuelo forestal como garantía de pago por parte del propietario, cláusulas compromisorias, conciliaciones, cesiones y otros temas propios de ése perfil profesional.

## **DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

Para garantizar el derecho de contradicción, la Contraloría de Manizales mediante oficio CGM 0271 de marzo 14 de 2016, envió el informe preliminar de Auditoría Gubernamental al señor Alcalde de Manizales, Gerente de INFIMANIZALES y Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

El 18 de marzo de 2016, con oficio 00288 se recibe respuesta institucional firmada por el Gerente General de INFIMANIZALES; los demás destinatarios no se pronunciaron al respecto.

La posición de INFIMANIZALES frente al Informe Preliminar de la Auditoría a las inversiones aplicadas en el proyecto PROCUENCA desde 2001 a 2015, sólo se refiere a las observaciones; los demás aspectos del informe no fueron objeto de ninguna objeción.

Una vez recibida la respuesta, el equipo auditor procedió a validar los argumentos y pertinencia de las evidencias aportadas para contradecir las observaciones; luego se fijó la posición definitiva de la Contraloría de Manizales que hace parte de los hallazgos que se describen el numeral 2.2 del presente Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental. Esta actividad consta en Mesa de trabajo.

## CONTEXTO DEL PROYECTO AGROFORESTAL "PROCUENCA"

La Contraloría de Manizales presenta el contexto cronológico de las inversiones operacionales aplicadas por INFIMANIZALES en el Proyecto "PROCUENCA", que ascienden a \$32.052.625.362 durante el periodo 2001 a 2015; lo anterior sin desconocer la relevancia de aspectos ecológicos, sociales, ambientales y de protección de las cuencas hidrográficas, bajo la responsabilidad directa de otras instancias gubernamentales.

### **Cronología del Proyecto "PROCUENCA"**

#### **1997-1999 Plan de Manejo Ambiental de la cuenca del Río Chinchiná**

De la lectura de los documentos sobre el Proyecto "PROCUENCA" se encuentra que el mismo se formuló con base en el "Plan de Manejo Ambiental de la cuenca del Río Chinchiná" elaborado entre los años 1997 y 1999 por CORPOCALDAS.

**Localización del proyecto:** La Cuenca del río Chinchiná esta ubicada en la zona centro sur del Departamento de Caldas, tiene una extensión aproximada a las 113.000 has., la habitan 530.000 habitantes y abarca los municipios de Manizales y Villamaría en su totalidad, y Neira, Palestina y Chinchiná, parcialmente. Se extiende desde los 780 msnm en su desembocadura en el río Cauca, hasta los 5.400 msnm en el Nevado del Ruiz. Fuente: Plan de Ordenamiento de la Cuenca de Rio Chinchiná – CORPOCALDAS.

**Período 2001-2007** Aprobación de Vigencias futuras por \$25.000 millones con destino al "Proyecto Forestal para la cuenca del rio Chinchina, una alternativa ambiental y productiva para la ciudad y la región" y firma de Acuerdo con la FAO sobre el proyecto UTF/COL/025/COL – PROCUENCA.

El **29 de marzo de 2001** el Alcalde de Manizales Dr. Germán Cardona Gutiérrez y el Gerente General de INFIMANIZALES, Dr. Luis Roberto Rivas Montoya tramitan ante el Concejo de Manizales la autorización de vigencias futuras por \$21.392 millones de las vigencias 2002 a 2007; con cargo al presupuesto de 2001 se comprometen \$3.608 millones, con destino al "Proyecto Forestal para la Cuenca del Rio Chinchina, una alternativa ambiental y productiva para la ciudad y la región".

En la exposición de motivos se señala:

*"El Proyecto Forestal para la Cuenca del Rio Chinchina, una alternativa ambiental y productiva para la ciudad y la región", se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Manizales, tiene como objetivo consolidar un proceso de desarrollo forestal sostenible, en la cuenca del Rio Chinchiná entre los 1.900 y 3.000 msnm, dirigido a formar un "colchón de agua" y generar una alternativa de producción y empleo para la ciudad y la región, involucrando actividades agroforestales, ecoturísticas, de investigación y desarrollo, orientando el manejo de las plantaciones hacia el logro de productos de valor agregado".*







*Entre los objetivos inmediatos de dicho proyecto, se encuentran*

- a. Un corredor biológico consolidado en la zona entre los 2.600 y los 3.000 msnm, que amortigüe los posibles impactos ecológicos entre la zona del proyecto y el Parque Nacional Natural Los Nevados, convertido en fuente de biodiversidad biológica, de fauna, flora y de bosques primarios en formación.*
- b. Un gran "Colchón de agua" formado por toda la zona entre los 1.900 y 3.000 msnm, productora de agua de calidad y en cantidad suficiente para la vida de la región. Adicionalmente, los procesos erosivos, de deterioro del suelo y de sedimentación, se encontraran completamente mitigados y debidamente prevenidos.*
- c. La actividad forestal convertida en fuente de generación de riqueza productiva, empleo permanente para los habitantes de la zona del proyecto en actividades de manejo y aprovechamiento del bosque, y en actividades de tipo industrial para la transformación de sus productos maderables y no maderables.*
- d. Un desarrollo industrial par los productos forestales maderables, pujante y en expansión. Un conjunto de aserríos medianos y pequeños y de industrias de transformación secundaria, con sus productos ubicados con calidad y entre clientes de primera importancia internacional.*

*(...) En un periodo de cinco (5) años se pretende tener para la cuenca del Rio Chinchiná 7.500 ha de plantaciones forestales y conservado y manejado 4.000 ha de bosque natural; haber establecido las normas técnicas, legales y operativas para la ejecución del proyecto y propiciado la inversión pública y privada, y haber apoyado el recurso humano en la región".*

Bajo estas consideraciones el Concejo de Manizales autoriza a INFIMANIZALES para que invierta \$25.000 millones en el Proyecto PROCUENCA, así: \$3.608 millones de la vigencia fiscal de 2001, más \$21.392 millonés de las vigencias fiscales 2002 a 2007 en las siguientes cuantías:

**Vigencias Futuras para PROCUENCA-  
Acuerdo 490 de 2001 (cifras en pesos)**

	4.244.000.000
Vigencia 2007	
	4.004.000.000
Vigencia 2006	
	3.777.000.000
Vigencia 2005	
	3.564.000.000
Vigencia 2004	
	3.103.000.000
Vigencia 2003	
	2.700.000.000
Vigencia 2002	

Fuente: Acuerdo 490 de 2001

**Período 2001-2008** Acuerdo sobre el PROYECTO UTF/COL/025/COL "PROCUENCA" INFIMANIZALES – FAO

EL 21 de junio de 2001 el Dr. Luis Roberto Rivas Montoya Gerente General de INFIMANIZALES y María José de O. Zimmermann Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO en Colombia, firman un Acuerdo sobre el PROYECTO UTF/COL/025/COL "Proyecto Forestal para la cuenca del Río Chinchina, una alternativa ambiental y productiva para la ciudad y la región" – "PROCUENCA" y Acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO I.**

1. La FAO será responsable de prestar con la debida diligencia y eficiencia los servicios a que se hace referencia en el Apéndice I. La duración de los servicios se calcula en 60 meses, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XI. 1.
2. INFIMANIZALES tendrá la responsabilidad general de la ejecución del programa de trabajo.



3. La FAO e INFIMANIZALES mantendrán estrechas consultas en relación con todos los aspectos de la prestación de los servicios previstos en este Acuerdo.

#### ARTICULO II.

1. El costo total de los servicios, inclusive una determinada cantidad para apoyo al programa de la FAO, se estima en **63.886.520 dólares EE.UU.**, como se indica en el presupuesto detallado Apéndice VII. No deberán superarse esos gastos sin previo acuerdo de INFIMANIZALES. Si el costo total del servicio aumenta o disminuye, se ajustará proporcionalmente la cantidad para apoyo al programa de la FAO.
2. Después de firmar el presente Acuerdo INFIMANIZALES tomará las disposiciones oportunas para transferir los fondos necesarios para realizar las actividades del primer semestre de actividad del proyecto (...) que corresponde a la suma de 369.396 dólares EE.UU. a la cuenta de la FAO a que se hace referencia en el párrafo 4 de este artículo.
3. La FAO presentara semestralmente solicitudes de pago a INFIMANIZALES de acuerdo con el Reglamento Financiero de la FAO y según el cronograma de pagos establecido por las partes (...)
4. La FAO establecerá una cuenta en la que se anotaran las transacciones financieras relacionadas con los servicios. Todos los pagos a la FAO se harán en dólares EE.UU. (...)

#### ARTICULO III

1. Se crea el Comité de Coordinación y supervisión conformado por un Representante de la FAO, el Gerente General de INFIMANIZALES, un Representante del Comité Intergremial, un Representante de la Corporación Cívica de Caldas y un Representante elegido por los propietarios del área del proyecto.
2. Se crea el Consejo Técnico Asesor designado por la FAO e INFIMANIZALES que será compuesto por reconocidos expertos en la ejecución de proyectos Forestales, con mas de 20 años de experiencia
3. La FAO proporcionará el personal necesario para la prestación de los servicios, o bien los subcontratará en parte o en su totalidad, de acuerdo con la calidad técnica y el cumplimiento de los parámetros de la FAO y de

los que establecerá el Comité de Coordinación y Supervisión para tal efecto. (...)

Los pagos a reconocer por parte de INFIMANIZALES a la FAO por los servicios de apoyo y asistencia técnica ascienden a **6.886.520 dólares de EE.UU.**, cuya distribución consolidada se presenta a continuación, agregando una columna con su equivalente a pesos colombianos, para lo cual se tomo como referencia el valor aproximando del dólar en junio 6 de 2001 de \$2.300.

Es importante recordar que el manejo de estos recursos, su distribución y ejecución se hizo en aplicación del Reglamento Financiero de la FAO.

**Esquema1. Presupuesto de Costos y gasto Proyecto PROCUENCA-FAO**  
(Elaborado por la Contraloría de Manizales)

Conceptos Gastos y costos Proyecto PROCUENCA-FAO	Presupuesto en dólares E.U.	Presupuesto en Pesos Col (dólar a \$2.300)
Personal fundamental del proyecto (nómina)	819,000	1,883,700,000
Contratos (incluye los de Plantación y mantenimiento)	4,958,000	11,403,400,000
Viajes oficiales	100,000	230,000,000
Capacitación y divulgación	135,000	310,500,000
Equipo fungible (semillas, implementos e insumos)	60,000	138,000,000
Equipo no fungible (Equipos oficina, vehículos, otros )	65,000	149,500,000
Servicios de consultores	121,500	279,450,000
costos generales operación (publicaciones, alquiler ofici)	177,500	408,250,000
Costos de servicios -admón. proyecto y asistencia técnica	450,520	1,036,196,000
<b>VALOR TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA I ETAPA (5 AÑOS)</b>	<b>6,886,520</b>	<b>15,838,996,000</b>

Como se observa el concepto de mayor participación es el de contratos que representa el 72% del total de gastos, e incluye los de plantaciones y mantenimiento que puede considerarse de inversión; el 28% restante corresponde a gastos de funcionamiento del proyecto.

Los servicios a prestar por la FAO dentro del Acuerdo sobre el Proyecto UTF/COL/025/COL PROCUENCA firmado con INFIMANIZALES se encuentran en el APÉNDICE I, que se detallará mas adelante.

Es del caso referirse a la modalidad UTF (Fondos Fiduciarios Unilaterales) que aplica cuando donantes unilaterales financian proyectos de asistencia técnica en su mismo país, con sus propios recursos nacionales o con préstamos, y la

FAO proporciona experiencia técnica y apoya el liderazgo y la ventaja del país beneficiario.

#### APÉNDICE I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA FAO:

1. La FAO administrará los fondos provistos por el Receptor, los que se detallan en el Apéndice VII, a través de la modalidad UTF (Fondos Unilaterales de Fideicomiso) y según las cláusulas establecidas en el Acuerdo firmado entre la FAO e INFIMANIZALES de la República de Colombia.
2. La FAO brindará asistencia técnica requerida para el establecimiento y funcionamiento apropiado de la Unidad de Gestión del Proyecto UTF que se describe en el Apéndice II.
3. La FAO hará un seguimiento continuo de las actividades realizadas por el Proyecto y prestará asesoría durante la ejecución de las mismas, a través de la Unidad de Gestión del Proyecto UTF y de las instancias de ejecución de cada uno de los componentes de este proyecto.
4. Al término de este Proyecto UTF la FAO realizará la evaluación general, con el propósito de extraer experiencias y enseñanzas que puedan ser utilizables en otros proyectos y países.

El Apéndice VII mencionado en el numeral 1 del Apéndice I corresponde al presupuesto detallado de los **6.886.520 dólares de EE.UU.**, ya explicados.

Teniendo en cuenta que el término inicial del Acuerdo sobre el PROYECTO UTF/COL/025/COL - PROCUENCA firmado por INFIMANIZALES y la FAO, era de 60 meses contados a partir del 6 de junio de 2001, es decir hasta el 6 de junio de 2006, antes de vencerse este plazo la FAO (Oct. de 2005) informa que "A septiembre 30 de 2005 se llevan ejecutados \$3.316.118 dólares EE.UU., que equivalen al 48.15% del total de recursos disponibles para el proyecto y que ha dicho mes ha transcurrido el 70.8% del total de tiempo del contrato es necesario ampliar la vigencia del Acuerdo"; se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2008.

Se estableció que existen discrepancias entre el presupuesto asignado al Proyecto PROCUENCA – FAO por **6.886.520 dólares de EE.UU.**, que según las equivalencias presentadas por la Contraloría de Manizales corresponderían a **\$15.838.996.000** cifra inferior a las Vigencias Futuras autorizadas por Acuerdo 490 de 2001 del Concejo de Manizales por \$25.000.000.000; no obstante en las modificaciones del Acuerdo con la FAO se registran adiciones en dólares pero

se desconoce si el monto total del Acuerdo fue adicionado; de las vigencias futuras aprobadas por el Concejo de Manizales se ejecutaron a través del Acuerdo FAO **\$22.006.534.070**, según información aportada por INFIMANIZALES.

#### **Período 2008 – 2009**

**Contrato de prestación de servicios** firmado el 1 de oct. de 2008, por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

Código contrato: **2008-01-131**

**Objeto:** Administración de los recursos que INFIMANIZALES entregue a través del Convenio al contratista para el desarrollo del Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchina, de conformidad con las instrucciones que INFIMANIZALES imparta.

Plazo: Desde la fecha de legalización hasta el 31 de diciembre de 2008.

Valor: **\$455.327.880** Certificado de disponibilidad 585 del 1 de octubre de 2008, bajo el registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES.

**Otro si y Adición 1 al Contrato Prestación de Servicios 2008-01-131** firmado el 11 de dic. 2008, por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

Se aclara el valor del contrato por concepto de comisión a pagar a la CDC por la administración de los recursos que asciende a **\$437.562.829** certificado disponibilidad 702 del 27 de nov. 2008 Registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES.

**Contrato Prestación de Servicios** firmado el 26 de enero de 2009 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

Código Contrato **2009-01-021**

**Objeto:** Administración de los recursos que INFIMANIZALES entregue a través del Convenio al contratista para el desarrollo del Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchina, de conformidad con las instrucciones que INFIMANIZALES imparta.

**Plazo:** hasta el 31 de marzo de 2009.

**Valor:** \$546.371.901 según certificado disponibilidad 100 del 16 de enero de 2009, bajo el registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales.

**Prorroga 1 y Adición 1 al Contrato 200-01-021:** Prorroga la vigencia del contrato a partir del 31 de marzo de 2009 hasta el 30 de mayo 2009; adiciona el contrato en \$273.185.950 Certificado Disponibilidad 303 del 30 de marzo de 2009, bajo el registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES.

Firmado el 31 de marzo de 2009 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

**Contrato prestación servicios** firmado el 24 de junio de 2009 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

**Código Contrato 2009-06-060**

**Objeto:** Administración de los recursos que INFIMANIZALES entregue a través del Convenio al contratista para el desarrollo del Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchina, de conformidad con las instrucciones que INFIMANIZALES imparta.

**Plazo:** Desde la fecha de aprobación de la garantía única hasta el 30 de agosto de 2009.

**Valor:** \$769.630.000 según certificado disponibilidad 438 del 10 de junio de 2009, bajo el registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES.

**Prorroga 1 al contrato 2009-06-060:** Prorroga la vigencia del contrato del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2009. Firmado el 28 de agosto de 2009 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr.

Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

**Prorroga 2 al contrato 2009-06-060:** Prorroga a la vigencia del contrato a partir del 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2009. Firmado el 29 de sept. 2009 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Bernardo Mejía Prieto, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas -CDC.

### **Período 2009 -2011**

**Contrato Interadministrativo** firmado el 5 de noviembre de 2009 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Álvaro Andrés Franco Valencia, Representante Legal de Aguas de Manizales

Código Contrato **2009-11-125**

**Objeto:** La gerencia por parte de Aguas de Manizales del proyecto PROCUENCA, de conformidad con los lineamientos que INFIMANIZALES imparta y otras orientaciones que de común acuerdo se defina.

**Plazo:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Valor: \$2.671.371.253** Certificado Disponibilidad Presupuestal 742 del 5 de nov. 2009 por valor de **\$572.000.000** bajo el registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES, adicional a **Certificado de vigencias futuras** para el año 2010 por valor de \$2.200.000.000, según Acta No. 13 del COMFIS, del 4 de nov. 2009.

**Otrosí al Contrato 2009-11-125.** Adiciona el literal s) a la clausula segunda del convenio. Firmado el 19 de marzo de 2010 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Álvaro Andrés Franco Valencia, Representante Legal de Aguas de Manizales

**Otrosí 2 al Contrato 2009-11-125:** Modifica el valor del contrato por concepto de remuneración que Aguas de Manizales perciba por la gerencia del proyecto (No modifica el valor total). Firmado el 14 de julio de 2010, por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Álvaro Andrés Franco Valencia, Representante Legal de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

**Contrato Interadministrativo** firmado el 3 de ene. 2011 por el Dr. Fernando Montoya Salazar, Gerente General de INFIMANIZALES y el Dr. Álvaro Andrés Franco Valencia, Representante Legal de Aguas de Manizales

Código Contrato **2011-01-001**

**Objeto:** La gerencia por parte de Aguas de Manizales del proyecto PROCUENCA, de conformidad con los lineamientos que INFIMANIZALES imparta y otras orientaciones que de común acuerdo se defina.

**Plazo:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Valor: \$2.240.887.073** Certificado disponibilidad presupuestal 5 del 30 de enero de 2001, registro EG 51010201 Inversiones Operacionales INFIMANIZALES.

**Período 2012-2015**

**Convenio de Cooperación** para el desarrollo del proyecto PROCUENCA suscrito el 30 de mar. 2012 por la Dra. Luz Stella Cardona Meza, Gerente General de INFIMANIZALES, el Dr. Jorge Eduardo Rojas Giraldo Alcalde de Manizales, el Dr. Germán Alonso Páez Olaya Jefe de Oficina de la Unidad de Integración Social de la Alcaldía de Manizales y el Dr. Bernardo Mejía Prieto Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas.

Código Contrato – **Convenio 2012-03-039**

**Objeto:** Cooperar para el desarrollo del proyecto PROCUENCA, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos que establezca el comité consultivo de que trata la clausula quinta para tal efecto.

**Plazo:** Desde la fecha de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Valor: \$1.143.104.620.87** Certificado de disponibilidad presupuestal 114 del 16 de marzo de 2012 bajo el registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES.

**Convenio para el desarrollo del proyecto PROCUENCA** suscrito el 2 de ene. 2013 por la Dra. Luz Stella Cardona Meza, Gerente General de INFIMANIZALES, el Dr. Juan Carlos Gómez Montoya Secretario de Despacho de la Secretaría General del municipio de Manizales, el Dr. Germán Alonso Páez Olaya Jefe de Oficina de la Unidad de Integración Social de la Alcaldía de

Manizales y el Dr. Bernardo Mejía Prieto Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas.

**Código Contrato – Convenio 2013-01-002**

**Objeto:** Cooperar para el desarrollo del proyecto PROCUENCA, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos que establezca el comité consultivo de que trata la clausula tercera para tal efecto.

**Plazo:** Desde la fecha de aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2013

**Valor \$1.093.223.924** Certificado Disponibilidad presupuestal 037 del 2 de enero de 2013.

**Contrato Interadministrativo para la Gerencia del Proyecto PROCUENCA** suscrito el 31 de oct. 2013 por el Dr. Guillermo Pineda Perdomo Gerente General de INFIMANIZALES, el Dr. Jorge Luis Jaramillo González de la Unidad de Desarrollo Rural del Municipio de Manizales y el Dr. Juan David Arango Gartner Representante Legal de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

**Código Contrato – 2013-10-097**

**Objeto:** Según propuesta técnica y económica que hace parte integral del presente contrato, Aguas de Manizales ejercerá la gerencia del proyecto PROCUENCA, según las políticas definidas por INFIMANIZALES y en armonía con los lineamientos que se adopten de manera conjunta para el mantenimiento y sostenibilidad de las plantaciones existentes, así como para el desarrollo del plan de negocio del proyecto.

**Plazo:** Desde la fecha de suscripción del Acuerdo de voluntades y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Valor: \$2.570.000.000** Certificado Disponibilidad presupuestal 327 de oct. 31 2013, registro EG 51010201 – Inversiones Operacionales INFIMANIZALES, que cubre el valor del contrato durante la vigencia fiscal de 2013; para las vigencias 2014 y 2015 la entidad consiguió autorización del COMFIS para comprometer los demás recursos según consta en la Resolución dictada en armonía con el Acta 13 de octubre de 2013.



**RESUMEN INVERSIONES OPERACIONALES DE INFIMANIZALES  
APLICADAS EN EL PROYECTO PROCUENCA**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>VALOR</b>
ACUERDO FAO UTF/COL/025/COL Período 2001 2008	22,006,534,070
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CALDAS	3,760,213,681
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.	6,285,877,611
<b>TOTAL INVERSIONES INFIMANIZALES</b>	<b>32,052,625,362</b>

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 CONCLUSIONES

**Primera conclusión:** La auditoría no pudo clarificar el marco de actuación jurídica, financiera, técnica y operativa de INFIMANIZALES en el proyecto PROCUENCA, que le permitan, de acuerdo a sus competencias, naturaleza, objetivos y políticas estatutarias aplicar inversiones operacionales y asumir el rol de promotor, impulsor y soporte financiero del mismo.

**Segunda conclusión:** Se estableció que INFIMANIZALES durante el período 2001-2015 ha invertido recursos públicos por **\$32.052.625.362**, en el proyecto PROCUENCA, sin contar con los elementos de análisis que le garantizaran que dicha inversión era viable, sostenible, rentable y recuperable; los conceptos en que se aplicó estos recursos, o corresponde a gastos o no son recuperables por las restricciones legales que pueden surgir, tal como se analizara más adelante.

#### Esquema 2 Relación de los principales conceptos y ejecución de las inversiones en PROCUENCA 2001-2015

Ver Anexo 2. Ejecución presupuestal Gasto y costos del Proyecto PROCUENCA

CONCEPTOS (no incluye listado integral)	TOTAL EJECUTADO 2001-2015	% Partí
<b>Subtotal Nómina y Gastos de Viaje</b>	<b>10,196,628,626</b>	<b>31.81%</b>
<b>Manejo de Plantaciones</b> (no contiene todos los conceptos):		
Mantenimientos de plantaciones	13,133,851,192	
Seguros de vida propietarios	710,644,169	
Contratos	633,884,001	
Trámites CIF-Pagos de Pólizas CIF <sup>3</sup> (Certificados Incentivo Forestal)	57,344,661	
Visitas CIF	21,936,067	
Gastos Procesos Jurídicos	82,959,247	
MDL (Mecanismos de Desarrollo Limpio)	225,947,424	
Trámites Contratos de Cuentas (CCP)	44,194,118	
<b>Subtotal Plantaciones</b>	<b>17,869,645,613</b>	<b>55.75%</b>
<b>Subtotal gastos generales</b>	<b>1,176,718,424</b>	<b>3.67%</b>
Gerencia del Proyecto	1,628,841,153	
Administración CCP	349,996,222	

<sup>3</sup> CIF: Certificados de incentivo Forestal creado por la Ley 134 de 1994.

Subtotal Administración	1,978,837,375	6.17%
TOTAL RECURSOS APORTADOS POR INFIMANIZALES	32,052,625,362	100%

**Tercera Conclusión:** Por las restricciones Constitucionales, legales y estatutarias de INFIMANIZALES para ejecutar en forma directa las inversiones en el proyecto Forestal PROCUENCA, acudió a la firma de Acuerdos, contratos y convenios para el desarrollo administrativo, técnico, operativo y jurídico de dicho proyecto; en el caso de la relación entre el proyecto y los propietarios privados de las tierras donde se ejecuta, la contratación la realizó la Corporación para el Desarrollo de Caldas-CDC, mediante la figura de cuentas en participación.

La Participación es una modalidad de contrato que se celebra entre dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida (Art. 507 Código Comercio).

El contrato de Cuentas en Participación no constituye una persona jurídica y por tanto carece de nombre, patrimonio social y domicilio, los celebrantes se denominan partícipes, los cuales tienen la calidad de **Gestor o Partícipe Activo** (propietario), encargado de ejecutar la actividad o actividades bajo su nombre y responsabilidad y los **Partícipes Inactivos u Ocultos** (CDC); ante terceros, el gestor será reputado único dueño del negocio. Los terceros solamente tendrán acción contra el administrador o gestor, del mismo modo, que los partícipes ocultos carecen de acción contra los terceros de éste. (Art. 509 y 510 Código Comercio)<sup>4</sup>.

En el caso del proyecto Forestal "PROCUENCA", los contratos de cuentas en participación fueron firmados por la Corporación para el Desarrollo de Caldas CDC, que como organización sin ánimo de lucro podría estar ostentando una calidad de comerciante que se contrapone a su naturaleza de organización sin ánimo de lucro; adicional los aportes con los que contribuye se derivan de unos contratos de intermediación firmados con INFIMANIZALES que tampoco ostenta la calidad de comerciante, ni puede realizar aportes para una operación mercantil de plantación y explotación de madera en los que propietarios conservan la propiedad de las tierras donde se ejecuta el precitado proyecto.

<sup>4</sup> Tomada de Gerencie.Com - Código de Comercio Art.514 y siguientes

En los contratos firmados entre la CDC y los propietarios de los predios donde se desarrolla el proyecto Forestal PROCUENCA, se afirma que la fuente de recursos que se aportan al proyecto corresponden a:

- 1) **Recursos provenientes de los Certificados de Incentivo Forestal – CIF.**
- 2) **Recursos del proyecto PROCUENCA**
- 3) **recursos propios del propietario,**
- 4) **Recursos por la venta de madera.**

Respecto a los recursos provenientes del CIF, es de anotar que este incentivo fue creado por la Ley 139 de 1994 y los trámites para su reconocimiento se realizan directamente ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; consiste en un aporte directo en efectivo de los costos del establecimiento de plantaciones forestales con fines protectores-productores en terrenos de aptitud forestal, cubre hasta un 50% de los gastos de mantenimiento de la plantación hasta el quinto año.

Para la Contraloría de Manizales el tema del manejo dado al CIF dentro del proyecto PROCUENCA, fue considerado dentro de las observaciones de la Auditoría y ratificado como un hallazgo en el presente informe definitivo, el cual será trasladado a la Contraloría General de la República, competente para ejercer la vigilancia y control fiscal de éstos recursos de origen nacional.

La Contraloría de Manizales también verificó que en ningún contrato de cuentas en participación firmados por la Corporación para el Desarrollo de Caldas- CDC, con los propietarios de los predios donde se desarrolla el proyecto PROCUENCA, exista o se establezca alguna clase de relación u obligación con INFIMANIZALES, que es quien realiza la inversión.

De la firma de los contratos de cuentas en participación y con el 10% de los recursos de los Certificados de Incentivo Forestal – CIF, se formó un **Fondo de Capitalización Forestal**, con los propietarios que suscriben los contratos de cuentas en participación, destinado a apoyar inversiones futuras, operado por la Corporación para el Desarrollo de Caldas; no obstante en el proceso auditor no se pudo corroborar su constitución, ni existencia legal, tampoco se encontraron registros que dieran cuenta de la operación y manejo del dicho fondo.

Con corte a 31 de diciembre de 2015 se habían celebrado 426 contratos de Cuentas en Participación; de estos 330 son reportados como vigentes, sin conocer los pormenores de la situación de los 96 contratos no reportados. El resumen financiero es el siguiente:

Concepto	Valor
Contratos Vigentes	330
Desembolsos (Realizados a propietarios predios)	\$15.081.589.552
IPC Acumulado (Valor sumado a los desembolsos a propietarios predios)	\$ 4.477.014.939
Admón. Técnica 5% (Valor sumado a los desembolsos a propietarios)	\$ 754.079.477
Abono CIF (Certificados de incentivo forestal)	\$ 2.913.010.032
Otros Abonos	\$ 909.777.948
Reintegro del 10% o Abono del Fondo	\$ 19.129.200
Actas (Descuento en el valor de los desembolsos)	\$ 2.812.617.466
Entresacas (Aprovechamientos forestales)	\$ 334.134.903
Fondo Capitalizacion-10%	\$ 329.322.229
5% Liquidación	\$ 20.645.848
<b>Saldo Contratos Cuentas en Participación</b>	<b>\$ 13.344.660.266</b>

De los 330 contratos de cuentas en participación vigentes se elaboro una muestra selectiva correspondiente a 53 contratos, equivalente al 16% (Ver anexo 1) de éste análisis se obtuvieron, entre otros, los siguientes resultados:

- Se pudo establecer que mas de treinta (30) contratos de cuentas en participación recibieron recursos del proyecto PROCUENCA, antes de su suscripción, situación que refleja un desorden administrativo o el poco cuidado en la entrega y manejo de los recurso públicos.
- Se encontraron vacíos jurídicos en la firma de estos contratos, los cuales son celebrados por un organismo sin animo de lucro como es la Corporación para el Desarrollo de Caldas, quien por su misma naturaleza no podría realizar actos de comercio.

En síntesis para la Contraloría de Manizales la firma de los contratos de cuentas en participación suscritos dentro del proyecto "PROCUENCA" contiene una serie de restricciones de tipo legal y operativo que ponen en entredicho el papel de INFIMANIZALES, primero porque se trata de unas relaciones contractuales entre comerciantes donde existe un privado que conserva la propiedad de la tierra donde se desarrolla el proyecto, segundo porque el participe oculto no es INFIMANIZALES sino la Corporación para el Desarrollo de Caldas y en estas condiciones no se establece ninguna relación legal entre los partícipes con el Instituto, en razón a la inversión realizada para ejecutar acciones de reforestación y posterior comercialización, desdibujando así su actuación y participación como dueño e inversor del proyecto, lo que genera un limitante en la consecución y retorno eficiente de los recursos.

**Cuarta Conclusión:** En el informe final del contrato de Auditoria integral (Técnico – administrativa), celebrado en agosto de 2015 por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. con la firma “El Semillero S.A.S.”, dentro del Contrato Interadministrativo 2013-10-097 suscrito con INFIMANIZALES para la Gerencia del Proyecto PROCUENCA, se encontraron situaciones que evidencian un desequilibrio económico del proyecto, tal como se describe en los siguientes apartes:

*“(…) La mayoría de las inversiones por hectárea en los diferentes proyectos están muy por encima del promedio nacional (Eucaliptos y pinos), de acuerdo al estudio y análisis y actualización de costos de establecimiento y mantenimiento del Consejo Nacional de la Cadena Forestal entregado al 23 de octubre de 2013. Esta cifra contempla todas las inversiones durante la vida del proyecto, incluyendo tanto el establecimiento y el mantenimiento hasta el final de la plantación, varios proyectos ya han superado con creces esta cifra y están lejos del final de su turno, por lo que sería necesario realizar nuevas inversiones.*

*Con relación a las áreas, un factor común es la ausencia de área plantada al comparar con las áreas originales, en varios proyectos hay pérdidas significativas, lo cual incide negativamente en el comportamiento financiero, haciendo inviable algunos proyectos.*

*El estado de la madera tiene un significativo porcentaje de ramas, torceduras y bifurcaciones, lo cual disminuye notablemente la opción de manejarla como madera de aserrío o postes, por lo que se considera que la opción real de mercado es el de pulpa, que tiene el menor precio de compra en el mercado nacional. En términos de nuevo manejo, es muy poco lo que se puede hacer para mejorar la calidad y eventuales inversiones de manejo, estarían orientadas a que no haya un mayor detrimento en su estado.*

*Se considera que con el alto costo de establecimiento y en general del bajo rendimiento de las plantaciones en algunos casos, ya no hay equilibrio económico y no será posible recuperar la inversión.*

*Para 18 de los 25 contratos de CCP, ya esta roto el equilibrio financiero; para estos casos, queda por definir si se realizaran nuevas inversiones de mantenimiento para que el inventario actual de madera no se deteriore o se pierda y pueda llegar a su turno final.*

*Dicho en otras palabras el negocio principal ya esta en rojo, pero hay un remanente de madera que puede justificar nuevas inversiones para salvarla.*

*Esta es una definición de carácter económico prácticamente por fuera del negocio original, para recuperar algo de los recursos invertidos.*

*Para estos proyectos, otra opción es vender la madera en el mercado de la pulpa y con los volúmenes existentes, en las condiciones actuales y sin llegar a su turno final (...)*

Para la Contraloría de Manizales estos reportes de corte financiero, se constituyen en alertas extemporáneas que evidencian toda clase de deficiencias en el seguimiento, monitoreo y toma de decisiones frente a la evolución del proyecto "PROCUENCA" en lo relacionado con las inversiones realizadas por INFIMANIZALES.

**Quinta Conclusión:** La Contraloría de Manizales conoció que el proyecto PROCUENCA fue objeto de una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por delitos contra la administración pública, quien suministró información sobre las acciones adelantadas, siendo pertinente señalar lo siguiente:

*"La relación de propietarios de predios carece de información relevante, no contiene los valores por concepto de los contratos de cuentas en participación celebrados ni información que permitiría determinar la inversión realizada".*

En desarrollo de la Auditoria, la Contraloría de Manizales pudo evidenciar mediante el cruce de información que existen diferencias sustanciales entre la información entregada a la Fiscalía y la valorada por la Contraloría:

No coincide la identificación de los titulares de los contratos de cuentas en participación, situación que no permite un análisis objetivo de la información, ni hay coherencia en los valores toda vez que se encontró diferencia de **\$52.214.987**, entre los datos entregados por INFIMANIZALES a la Contraloría de Manizales y los suministrados a la Fiscalía General de la Nación, situación que refleja la falta de mecanismos de control que permitan la coherencia en la información.

**Sexta Conclusión:** Dados los limitantes técnicos, operativos y jurídicos de INFIMANIZALES, frente a la naturaleza del proyecto forestal PROCUENCA, el desarrollo del proyecto que debía asumir INFIMANIZALES fue contratado con terceras personas, que a su vez optaron por la subcontratación de toda clase de actividades con entidades en su mayoría, sin ánimo de lucro, situación que torna complejo el control de los recursos, como se detalla a continuación:

**Contrato 20090251 suscrito entre Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y la Corporación para el Desarrollo de Caldas-CDC.**

**Objeto:** Por parte de la CDC, la atención de un portafolio de contratos de establecimiento y manejo de plantaciones forestales con los propietarios ubicados en el área de acción del proyecto PROCUENCA de INFIMANIZALES, que en adelante se denominara el "Proyecto", vinculados al mismo a través de la aplicación de las inversiones en sus predios, y que cumplan con los requisitos preestablecidos, según las instrucciones que se acuerden al amparo del presente contrato por parte de Aguas de Manizales como gerente del proyecto.

Valor: **\$949.709.319**

**Plazo:** Desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2010. Firmado el 30 de diciembre de 2009, por la Dra. Martha Lucia Hincapié López tercer suplente del Gerente de Aguas de Manizales y el Dr. Bernardo Mejía Prieto representante legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas.

**Contrato 20100109 suscrito entre Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y la Corporación para el Desarrollo de Caldas- CDC.**

**Objeto:** Por parte de la CDC, la atención de un portafolio de contratos de establecimiento y manejo de plantaciones forestales con los propietarios ubicados en el área de acción del proyecto PROCUENCA de INFIMANIZALES, que en adelante se denominara el "Proyecto", vinculados al mismo a través de la aplicación de las inversiones en sus predios, y que cumplan con los requisitos preestablecidos, según las instrucciones dadas por Aguas de Manizales como gerente del proyecto, lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada y con los términos de referencia de la invitación No. 103 de 2010 que hacen parte del presente contrato.

Valor: **\$1.140.920.660**

**Plazo:** Desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2010.

Firmado el 6 de abril de 2010, por el Dr. Sebastián Henao Arango primer suplente del Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y el Dr. Bernardo Mejía Prieto Representante legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas.



**Contrato 20110028 suscrito entre Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y la Corporación para el Desarrollo de Caldas - CDC.**

**Objeto:** Por parte de la CDC, la atención de un portafolio de contratos de establecimiento y manejo de plantaciones forestales con los propietarios ubicados en el área de acción del proyecto PROCUENCA de INFIMANIZALES, que en adelante se denominara el "Proyecto", vinculados al mismo a través de la aplicación de las inversiones en sus predios y que cumplan con los requisitos preestablecidos, según las instrucciones dadas por Aguas de Manizales como gerente del proyecto, lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada y con los términos de referencia de la invitación No. 15 de 2011 que hacen parte del presente contrato.

Valor: **\$1.142.722.743**

Plazo: Desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2011.

Firmado el 31 de enero de 2011, por el Dr. Álvaro Andrés Franco Valencia Gerente de Aguas de Manizales y el Dr. Bernardo Mejía Prieto Representante legal de la Corporación para el Desarrollo de Caldas.

**Contrato de Arrendamiento de Servicios 20130190, Suscrito entre Aguas de Manizales y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez, la Juventud y la Familia -FESCO**

**Objeto:** La gestión por parte de la Fundación FESCO de un portafolio de contratos de establecimiento y manejo de plantaciones forestales, con los propietarios ubicados en el área de acción del proyecto PROCUENCA de INFIMANIZALES, vinculados al mismo a través de la aplicación de las inversiones en sus predios.

Valor: **\$58.887.769**

Plazo: Desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 17 de enero de 2014.  
Firmado el 13 de noviembre de 2013, por el Dr. Juan David Arango Gartner Gerente de Aguas de Manizales y la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO.

**Contrato de Arrendamiento de Servicios 20140062, Suscrito entre Aguas de Manizales y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez, la Juventud y la Familia -FESCO**

**Objeto:** La gestión por parte de la Fundación FESCO, de un portafolio de contratos de establecimiento y manejo de plantaciones forestales con los propietarios ubicados en el área de acción del proyecto PROCUENCA de INFIMANIZALES, vinculados al mismo a través de la aplicación de las inversiones es sus predios.

Valor: **\$472.637.833**

Plazo: Desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 23 de enero de 2015.

Firmado el 23 de enero de 2014, por el Dr. Juan David Arango Gartner Gerente de Aguas de Manizales S.A.E.S.P. y la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO.

**Contrato de Arrendamiento de Servicios 20150075, Suscrito entre Aguas de Manizales y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez, la Juventud y la Familia -FESCO**

**Objeto:** La gestión por parte de la Fundación FESCO, de un portafolio de contratos de establecimiento y manejo de plantaciones forestales con los propietarios ubicados en el área de acción del proyecto PROCUENCA de INFIMANIZALES, vinculados al mismo a través de la aplicación de las inversiones es sus predios.

Valor: **\$346.658.000**

Plazo: Desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Firmado el 12 de febrero de 2014, por el Dr. Alejandro Estrada Carmona Primer Suplente del Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO.

**Contrato Prestación de Servicios entre la Fundación FESCO y AGROFORESTAL**

**Objeto:** Agroforestal se obliga a favor de la Fundación FESCO a Implementar acciones dirigidas a fortalecer en los reforestadores vinculados al proyecto "PROCUENCA" el sentido de pertenencia hacia sus plantaciones, haciendo énfasis en su compromiso con del desarrollo forestal contra los servicios con

Agroforestal, para ejecutar cuatro encuentros persona a persona y ocho conversatorios con los vinculados al proyecto.

Valor: **\$10.745.103**

**Plazo:** Del 17 de diciembre de 2013 al 17 de enero de 2014.

Firmado el 17 de diciembre de 2013, por la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO y la Dra. Ángela Matilde Arango Representante legal de Agroforestal.

**Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre AGROFORESTAL y la Fundación FESCO**

**Objeto:** AGROFORESTAL y FESCO, acuerdan implementar actividades silviculturales de entresacas en el proyecto forestal para la cuenca del río Chinchina – PROCUENCA para facilitar el manejo y desarrollo de las plantaciones forestales comerciales adscritas.

Valor: **\$100.000.000**

**Plazo:** Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

Firmado el 10 de septiembre de 2014 por la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO y la Dra. Ángela Matilde Arango Representante legal de Agroforestal.

**Contrato de Asistencia Técnica, Monitoreo y Seguimiento a Entresacas, en Áreas del Proyecto PROCUENCA entre la Fundación FESCO y el Instituto de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES-CINOC)**

**Objeto:** Cumplir con los procedimientos estandarizados por el proyecto PROCUENCA, para la toma de información en campo y asegurar que las parcelas satisfagan las necesidades de planificación y control de los ejecutores del proyecto forestal; debe realizar actividades de campo que permitan realizar seguimiento y monitoreo de las plantaciones, mediante actividades de campo especialmente en mediciones y observación.

Valor: **\$51.242.002**

Plazo: Del 14 de abril al 13 de diciembre de 2014.

Firmado el 1 de abril de 2014, por la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO y el Dr. Luis Alfredo Ávila Torres Rector y representante legal de IES-CINOC.

**Contrato No. 029 de Visita de Asistencia Técnica, Monitoreo y Seguimiento a Entresacas, en los Predios Involucrados en el Proyecto PROCUENCA entre la Fundación FESCO y el Instituto de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES-CINOC)**

**Objeto:** La Fundación FESCO contratara los servicios del contratista para la prestación de servicio de asesoría y visitas de asistencia técnica, monitoreo, seguimiento a entresacas en los predios involucrados en el proyecto PROCUENCA, con el fin de desarrollar el proyecto PROCUENCA, el cual busca satisfacer la necesidad de ejecutar monitoreo, acompañamiento, asesorías, mediciones, marcaje por parte de expertos del área forestal en las áreas de plantaciones y parcelas ubicadas en los predios de los municipios de Manizales, Chinchina, Villamaria y Palestina, cuya dimensión o área total es de 3.011.41 ha., dentro del contrato No. 20150075, celebrado entre la fundación FESCO y Aguas de Manizales, cumpliendo con los procedimientos estandarizados por el proyecto PROCUENCA, para la toma de información en campo y asegurar que las parcelas satisfagan las necesidades de planificación y control de los ejecutores del proyecto forestal; debe realizar actividades de campo que permitan realizar seguimiento y monitoreo a las plantaciones, mediante actividades de campo especialmente en mediciones y observación.

Valor: **\$59.662.722**

Plazo: Nueve (9) meses, comprendidos entre el 16 de marzo y el 15 de diciembre de 2015. Firmado el 1 de marzo de 2015, por la Dra. Patricia Escobar Arbeláez Representante legal de la Fundación FESCO y el Dr. Luis Alfredo Ávila Torres Rector y representante legal de IES-CINOC.

De la relación descrita, la Contraloría de Manizales estableció que el valor total de los subcontratos revisados dentro de la Auditoría Gubernamental 3.2-2016 a las inversiones realizadas por INFIMANIZALES en el proyecto "PROCUENCA" asciende a **\$4.333.186.151**, siendo del caso señalar la naturaleza de las entidades con las cuales se celebraron estos subcontratos:

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS – CDC:** Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 1348 del

6 de agosto de 1970, por la Gobernación de Caldas. Inscrita en Cámara y Comercio bajo el número 0266 de 19970404.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA - FESCO:** Entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y derecho privado, vinculada al sistema nacional de Bienestar Familiar, con razón social y personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud con número 10609 del 16 de julio de 1985, Nit. 890807284-9.

**AGROFORESTAL:** Asociación de Productores Agroforestales de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, e interés social, entidad de carácter gremial de derecho privado, que agrupa a los propietarios de los predios que hacen parte del proyecto y quienes realizan la negociación de los Certificados de Emisiones Reducidas "CER" y/o los bonos por compensaciones voluntarias, de conformidad con poder otorgado en los contratos de cuentas en participación.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS – CINOC:** Establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante la Ordenanza 554 de 2006.

Para la Contraloría de Manizales el desarrollo del Proyecto "PROCUENCA" que debía asumir INFIMANIZALES, no sólo fue contratado con terceras personas, sino que éstas a su vez propiciaron una subcontratación superior a los \$4.333 millones de toda clase de actividades con una serie de entidades, sin ánimo de lucro, Asociaciones, establecimientos educativos, situación que torna complejo el control de los recursos y que dejan en entredicho la capacidad real de las personas contratadas por INFIMANIZALES llámese CDC, Aguas de Manizales a quienes se les reconoció un pago por administración de los recursos, pero que a su vez subcontrataron con firmas que pueden carecer de capacidad para valorar los aspectos técnicos del Proyecto Agroforestal PROCUENCA.

También se pudo establecer para el desarrollo del Proyecto PROCUENCA se generó una tercera subcontratación para lo cual se toma el siguiente ejemplo:

**Primer contrato:** INFIMANIZALES con AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

**Segundo contrato:** AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. con FESCO

**Tercer contrato:** FESCO con el CINOC.

En estas condiciones las inversiones en el proyecto "PROCUENCA" por parte de INFIMANIZALES no trasciende la intermediación contractual y el derroche de recursos públicos.

**Séptima Conclusión:** La Contraloría de Manizales reviso el Contrato de Trabajo celebrado entre la Fundación FESCO y la Doctora Doris Marcela Aguirre Navarrete Trabajadora Social, suscrito en el marco del contrato 20150075, suscrito entre Aguas de Manizales S.A.E.S.P. y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez, la Juventud y la Familia - FESCO y estableció que en su informe final, se presenta un "Diagnostico y Plan de Acción de la situación actual con los Propietarios del Proyecto "PROCUENCA- 2015", desde el enfoque de la percepción de la comunidad en torno al proyecto, siendo pertinente citar algunos apartes del informe elaborado por la citada profesional:

*"... Finalmente dentro de la ejecución de las encuestas surgieron algunas particularidades y solicitudes por parte de algunos propietarios:*

*El señor Pedro Pablo Castillo, refiere que al tercer año no se realizo la poda de manera adecuada lo cual ocasiono la perdida de 1.500 arboles. Solicita se informe si esto disminuyo su deuda pues considera que esta situación no es responsabilidad del propietario.*

*La señora Luz Marina Franco Villegas; afirma que no hay gestión para la realización de la entresaca, señala que el ultimo contacto con el técnico fue en octubre de 2004 y a la fecha no ha tenido respuesta frente a este procedimiento.*

*El señor Germán Olarte Echeverry; solicita se informe de manera detallada el saldo de la deuda y explique el motivo de la no entrega del ultimo CIF.*

*El señor Carlos Ignacio Estrada; refiere que lleva diez años y no ha salido la entresaca como consecuencia de la ausencia de la asistencia técnica.*

*El señor Miguel Cruz Urrea; refiere que no ha recibido el CIF por concepto emitido por el ministerio de Agricultura referente a un derrumbe inexistente dentro del predio. Solicita se explique dicha situación.*

*El señor Silvio Hernán Vélez; afirma que inicialmente se sembraron 40 hectáreas y en la remediación se registraron 32 hectáreas, solicita se informe la variación del a deuda, teniendo en cuenta la situación presentada.*

*El señor José Ariel Pulgarin; afirma que tres CIF no los recibió por negligencia de "PROCUENCA", señala que estuvo en la ciudad de Bogotá donde le informaron que dicho procedimiento estaba listo para el desembolso. Solicita se informe el estado de dicho trámite.*

*El señor Oscar Pérez Cárdenas señala que hace un año no recibe asistencia técnica.*

*El señor Wilson Sánchez; manifiesta que tomando como referencia que en la siembra se registraron 12 hectáreas y en la remediación se informó que existían únicamente 9 hectáreas, decidió no continuar con la asistencia técnica de "PROCUENCA".*

*El señor Luis Alberto Ceballos; refiere que el técnico no atiende las solicitudes realizadas, señala que desde marzo de 2014, como consecuencia de un vendaval hay madera en el suelo y no ha obtenido solución frente al tema. Por otra parte solicita se informe de manera detallada el incremento de la deuda.*

*El señor Marco Tulio Valencia Rendón; refiere que la propietaria que inicio con el proyecto falleció hace cuatro años y el no posee dinero para realizar el tramite de sucesión. Señala que cuando el técnico realiza las visitas registra que todo esta bien y no tuvo respuesta cuando como consecuencia de un huracán perdió arboles. Agrega que un vecino le tumbo 700 arboles y no tuvo acompañamiento por parte de "PROCUENCA" para solucionar la situación.*

*El señor Rafael Ocampo Arango afirma que no hay contacto directo entre "PROCUENCA" y el propietario, respecto a la asistencia técnica manifiesta que esta la recibió únicamente por parte del señor Agustín Trujillo, actualmente no ha tenido contacto con el técnico.*

*El señor Oscar Baena, manifiesta que la plantación no llego a feliz término puesto que la semilla fue de mala calidad, sin embargo en los informes técnicos se reporto que la plantación presentaba adecuado desarrollo. Señala que firmo los documentos solicitados de buena fe. Agrega que inicialmente se sembraron 10 hectáreas y en la remediación se reportaron 4 hectáreas. Solicita se informe si la deuda disminuyo, teniendo en cuenta esta situación..."*

*Del Informe del mes de abril de 2015 en relación con el componente social, se dijo:*

*"... La señora Sonia del Socorro Jaramillo manifiesta que desconoce si recibió aportes por concepto de CIF, solicita que se le informe y a su vez que se haga la revisión de conciliación realizada por el nogal, teniendo en cuenta que existe una deuda aparentemente por \$4.000.000 por este cultivo, que según la propietaria no debe existir.*

*El señor Luis Enrique Cárdenas señala que lleva más de 12 años vinculado al proyecto y no ha realizado entresaca debido a la dificultad para sacar la madera, al respecto solicita alternativas de solución. Agrega que el predio ha dejado de ser productivo.*

*El señor Alexander Rivas, señala que lleva 3 años en el proyecto y durante este tiempo no se ha realizado ninguna labor de mantenimiento al cultivo. Agrega que el 6 de abril envió solicitud de conciliación a "PROCUENCA" solicita respuesta.*

*El señor Jairo de Jesús García manifiesta que durante 9 años no ha realizado ninguna poda.*

*La señora María Edilma Álzate Naranjo, se encuentra en proceso de liquidación, requiere se informe el motivo por el cual solo se recibió 1 CIF..."*

En el Informe de mayo de 2015 en relación con el componente social, se expresó:

*"... El 32.3% de los propietarios encuestados afirman que la influencia del proyecto dentro de la economía del hogar ha sido irrelevante, el 13.1% positivamente y el 54.5% negativamente.*

#### *2.2.1.2.23 Beneficios obtenidos con las plantaciones*

*Dentro de los beneficios que los propietarios consideran que se han obtenido con las plantaciones se tiene que: El 48.5% ninguno, el 6.1% ha obtenido beneficios económicos producto de las entresacas realizadas. El 27.3% refiere que por medio de las plantaciones ha conseguido proteger el terreno teniendo en cuenta que los predios se encuentran ubicados en la laderas. El 9.1% refiere que ha obtenido impacto visual. El 5.1% satisfacción personal teniendo en cuenta que tienen la convicción de protección del medio ambiente. El 1% afirma que con la plantación logro convertir su finca en una alternativa turística que a su vez le ha traído grandes beneficios económicos. El 3% señala que por medio de las plantaciones ha logrado un ahorro progresivo.*

#### *2:2.1.24 Dificultades presentadas con las plantaciones*

*En cuanto a las dificultades presentadas los propietarios manifestaron múltiples respuestas. En consecuencia se tiene que el 52.3% afirma que las semillas suministradas fueron de mala calidad, lo cual no permitió el desarrollo de la plantación y trajo como consecuencias perdidas económicas, el 20% refiere que*



*existe dificultades para el transporte de la madera y por esta razón no se ha realizado el aprovechamiento. El 24.6% afirma que durante el periodo de siembra los contratistas no realizaron dicha actividad, de acuerdo a los requerimientos técnicos, el 33.8% refiere ausencia de recursos económicos que no permitieron realizar las labores de mantenimiento del cultivo en su momento, el 6.2% señala que se presentaron avalanchas que ocasionaron la pérdida parcial de la plantación. El 21.5% señalan a las plagas y enfermedades como una dificultad que no se logró controlar y que impidió el desarrollo especialmente del nogal.*

*El 58.5% afirma que la asistencia técnica ha sido deficiente teniendo en cuenta la inexistencia de visitas a los predios durante periodos prolongados y la falta de precisión en los informes registrados respecto a la plantación. El 4.6% señala que en sus predios han presentado vendavales que han deteriorado el cultivo. El 1.5% señala que su plantación se ha visto deteriorada debido a un vendaval. El 3.1% manifiesta que los deslizamientos presentados han ocasionado pérdidas de vuelo forestal, el 12.3% señala que no ha tenido dificultad y que sus plantaciones han tenido el desarrollo esperado...”*

En estos términos la Contraloría de Manizales considera que estos reportes o informes complementan los análisis de otros tópicos que no fueron adelantados en forma directa por la Auditoría, que sirven de elementos de análisis del proyecto auditado, no sólo por parte del organismo de control sino de los responsables del mismo y en especial de una entidad pública que como INFIMANIZALES ha realizado inversiones superiores a los \$32.052 millones en precitado Proyecto “PROCUENCA”.

## 2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN FISCAL

La Contraloría de Manizales una vez valorados los pormenores de la inversión por mas de \$32.000 millones, realizada por INFIMANIZALES en el Proyecto Forestal "PROCUENCA" y en aplicación de la Guía de Auditoria Territorial que dispone los componentes, factores y variables para calificar y conceptuar sobre la Gestión Fiscal, determinó que la entidad auditada alcanzó una calificación de 44 puntos de un máximo de 100 que equivale a un concepto DESFAVORABLE, según el siguiente nivel de detalle:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: INFIMANIZALES-INVERSIONES EN "PROCUENCA" PERIODO AUDITADO 2001 - 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	38.3	0.4	15.3
<b>2. Control de Resultados</b>	47.8	0.4	19.1
<b>3. Control Financiero</b>	47.9	0.2	9.6
Calificación total		1.00	<b>44.0</b>
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>DESFAVORABLE</b>		
<b>RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>		

Se entiende por **Gestión Fiscal**<sup>5</sup> el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administran recursos públicos tendientes a la adecuada adquisición, planeación conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

<sup>5</sup> Fuente: Guía de Auditoria Territorial

En estos términos la Contraloría de Manizales determina que INFIMANIZALES en la aplicación de recursos públicos por **\$32.052.625.362** en el Proyecto Forestal "PROCUENCA", durante el período 2001 a 2015 no obró con eficiencia, eficacia, ni economía, desconoció principios de legalidad, operó a través de terceros para tratar de superar las limitaciones que dispone el artículo 355 de la Constitución Política de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; excedió su ámbito de actuación e incursionó en unas áreas ajenas a su competencia misional

Los resultados del proyecto PROCUENCA en su componente productivo no tienen el impacto que se esperaban y perdió coherencia o articulación con los Planes de Desarrollo del municipio de Manizales; los resultados económicos están ligados al ingreso de parte de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF que es un reconocimiento del Estado Colombiano, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- en convenio de administración con FINAGRO, a las externalidades positivas de la reforestación, creados por la Ley 139 de 1994.

## 2.3 HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

El hallazgo de auditoría es un hecho relevante que atañe a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto). Todos los hallazgos determinados por la Contraloría de Manizales son administrativos, sin perjuicio de los efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole que puedan tener.

Para garantizar el derecho de contradicción la Contraloría de Manizales remitió el informe preliminar con las observaciones de auditoria al Alcalde de Manizales y a los gerentes de INFIMANIZALES y Aguas de Manizales S.A.E.S.P.

Con oficio 00288 del 18 de marzo de 2016, firmado por el Gerente General de INFIMANIZALES, se envía la respuesta al informe preliminar de Auditoria; los demás destinatarios no se pronunciaron al respecto.

Obtenida la respuesta el equipo auditor procedió a su validación en mesa de trabajo; se evidencio que los anexos con numero 2, 3, 5, 6, 8, 11, 12 y 13 fueron entregados de manera incompleta; no aportaron todos los folios del documento, situación que impide realizar su análisis, por tanto, no serán tenidos en cuenta como evidencia u argumento que soporte la respuesta dada.

Se determinó formular los siguientes hallazgos:

**Primer Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario. INFIMANIZALES sin competencias o facultades para intervenir en el proyecto PROCUENCA.**

**Fuente de criterios:**

**Acuerdo 292 del 6 de agosto de 1997.** Por medio del cual se modifican los estatutos de las empresas públicas de Manizales y se crea el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO:** *"El objeto de INFI-MANIZALES, es el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico y físico-ambiental del Municipio de Manizales (...)*

**Plan de Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Cuenca del Río Chinchina:** Formulado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS y Aguas de Manizales S.A. E.S.P., en diciembre de 1999.

#### REPOBLACIÓN FORESTAL EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHINCHINA

4. *OBJETIVO GENERAL: Incrementar los niveles de cobertura arbórea en la Cuenca Hidrográfica del Río Chinchina al establecer Bosque Protector y Protector-Productor.*

#### 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Concientizar y motivar a la comunidad rural sobre las ventajas que genera el uso adecuado del suelo y del bosque natural.*
- *Capacitar a la comunidad rural en reforestación durante las etapas de establecimiento y mantenimiento de plantaciones y enseñar el adecuado manejo de las mismas.*
- *Iniciar el proceso de repoblación forestal, con la consecuente protección a los suelos, aguas y al medio ambiente en general.*
- *Establecer 13.876 Has de Bosque Protector y Protector-Productor en un plazo de 14 años, en la Cuenca Hidrográfica del Río Chinchina.*

#### 9. MARCO INSTITUCIONAL:

*El presente proyecto será realizado con el liderazgo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS", siendo necesaria la participación efectiva de las siguientes entidades: Ministerio del Medio Ambiente, Secretaria de Agricultura Departamental, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, Comité Departamental de Cafeteros, CENICAFE, Fundación Ecológica Cafetera, Asociación de Ganaderos, CORPOICA, SENA, Zeri, CONIF, Universidades Locales, CHEC, Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y demás instituciones privadas con el aval de las instituciones estatales (...)"*. Se adjunta el anexo 1, Presentación y resumen del proyecto.

#### **Plan Nacional de Desarrollo Forestal – Diciembre 5 de 2000**

#### 6.3. PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

*Párrafo cuarto: "Con base en ésta reorganización institucional, el Ministerio del Medio Ambiente fue definido por la Ley 99 de 1993 como la máxima autoridad ambiental, coordinador y formulador de la planificación y la política de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, expedir los lineamientos, reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio, en orden a asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; de lo cual se deriva la gestión directa en los ecosistemas boscosos.*

*Igualmente, al Ministerio le compete la ejecución de programas y proyectos que la Nación deba adelantar para el saneamiento, uso y protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, formula los criterios ambientales que deben ser incorporados en las políticas sectoriales, fija los montos tarifarios de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y determina los factores de cálculo en la fijación de los montos y rangos tarifarios de las tasas creadas por Ley.*

*El SINA lo define la Ley 99 de 1993, como "el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios ambientales contenidos en esta Ley...", los componentes y su relación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil. La cabeza de este sistema es el Ministerio del Medio Ambiente.*

*A su vez las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CAR), la Ley 99 de 1993 les otorga la administración dentro de su área de jurisdicción, de los recursos naturales renovables y el propender por su desarrollo sostenible. En este marco jurídico las CAR les corresponde otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento dentro de los cupos que les fije el Ministerio. Adicionalmente, dispone los entes o instituciones encargadas de adelantar la investigación en apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente como entidades adscritas y vinculadas al mismo."*

#### **Acuerdo UTF/COL/025/COL**

*Párrafo cuarto: "CONSIDERANDO que INFIMANIZALES ha decidido llevar a cabo con la FAO un convenio de trabajo por cinco años, para ejecutar una acción con enfoque empresarial, en materia forestal, que lleva a la protección de los recursos hídricos de la cuenca del río Chinchina y a la comercialización de productos con valor agregado en el mercado externo (...)*

#### **Ley 734 de 2002 – Código disciplinario único**

**Artículo 23.** La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

**Artículo 27.** Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

**Descripción de la situación.**

La Contraloría de Manizales estableció que INFIMANIZALES no era la entidad competente para ejecutar el proyecto Forestal PROCUENCA, en razón a sus limitantes estatutarios, jurídicos, administrativos, técnicos y operativos que le obligaron a contratar todas las actividades inherente al proyecto en su línea productiva con terceras personas; de acuerdo con sus estatutos carecía de facultades para actuar de manera directa en jurisdicción de los municipios de Chinchina, Neira, Palestina y Villamaria; obró sin contar con las autorizaciones o la suscripción de convenios interadministrativos, u otros documentos legales para sustentar esta intervención.

**Causa:**

- Procedimientos deficientes, mala interpretación y falta de precisión en la aplicación de las normas
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Uso ineficiente de recursos
- Control inadecuado de recursos o actividades

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*"Como reflexión jurídica para que Infi-Manizales pudiera participar en el proyecto, es importante tener en cuenta la exposición de motivos presentada el Concejo de Manizales cuando inicia el proyecto Procuencia, que valga recordar no sólo cobija el municipio de Manizales, ya que la cuenca del río Chinchiná no sólo atraviesa este municipio, sino que también recorre los municipios de Palestina, Chinchiná, Villamaría y Neira. (Ver Anexo # 1, Exposición de motivos Acuerdo N° 490).*

*Nos permitimos hacer alusión a algunos apartes de la exposición de motivos del Acuerdo 490 de 2001, que autorizo las vigencias futuras para el proyecto Procuena, por estimar que ellos permiten entender cual es el contexto en el cual se desarrolla el proyecto y cuales las autorizaciones que le permitieron a Infi-Manizales participar en el mismo, pues mal haría su junta directiva en autorizar inversiones en temas que no es de la competencia de la entidad. Se lee en uno de estos aportes desde la Concesión que Infi-Manizales, entonces Empresas Publicas, el entrego a Aguas de Manizales, estaba autorizado para aplicar el producto de las regalías recibidas, entre otros, en la adquisición de terrenos para la protección de cuencas y realizar inversiones en reforestación.*

*Adicionalmente el Comité de Inversión integrado por el Gerente de Aguas de Manizales, el Gerente de Infi-Manizales y el Alcalde de Manizales, aprobó la aplicación de aquellos recursos en el proyecto forestal para la cuenca del río Chinchina, en cuantía de \$25.000 millones, y en marzo de 2001, la Junta Directiva de Infi-Manizales autorizó la participación de la entidad en el proyecto.*

*Cuando inició el proyecto Procuena, Infi-Manizales no poseía la capacidad jurídica de interactuar directamente con los Propietarios de predios, por lo cual acudió a un convenio con la FAO que bajo las normas nacionales e internacionales era procedente jurídica y técnicamente, por la gran experticia en estos temas a nivel mundial de la FAO y porque la legislación como entre países firmantes de Naciones Unidas, dentro de ellos Colombia, lo permitía.*

*No obstante ante la duda que puede surgir en cuanto a facultades del Instituto para participar en el proyecto Procuena, no sobra recordar que para el momento histórico en que el instituto vincula a la ejecución del proyecto, se obro de conformidad con el artículo 13, inciso 4 de la ley 80 de 1993, y no estaba en vigencia la Ley 1150 de 2007<sup>6</sup>. Como complemento a lo anterior, la corte constitucional en sentencia C249 de 2004, expediente D4869, declaro exequible entre otros, el inciso 4, expresando que este inciso "entraña un precepto especial de contratación publica en la hipótesis de los contratos celebrados... en cumplimiento de convenios, tratados y resoluciones de*

---

<sup>6</sup> Siendo esta la norma que impuso la obligación de que en el objeto de la entidad ejecutoria tuviera relación con el contrato: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación publica o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo" (literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011)"



*entidades supranacionales en los que el país ha participado activamente como la ONU, OEA, con sus filiales”, dentro de las cuales se encuentra la FAO.*

*Así las cosas, y partiendo de la premisa de que la normativa que rige los contratos es la que se encontraba vigente al momento de su suscripción, el Instituto era entidad competente para ejecutar el proyecto Forestal PROCUENCA.*

*Recordemos que Procuencia no es una entidad, ni jurídicamente existe, al no tener personería jurídica, debía buscarse otra entidad para instrumentalizar los contratos con los Propietarios. En principio se acordó un convenio por 5 años entre Infi-Manizales y la FAO, para que durante este lapso se definieran estrategias jurídicas y administrativas completarias para los siguientes años.*

*La FAO reitera la imposibilidad de firmar contratos regidos por el régimen comercial colombiano, por lo cual recomendaron la firma con otra entidad local. (Ver Anexo # 2 - Acta de comité de coordinación y seguimiento N° 3 del 2 de abril de 2002). La FAO a su vez buscó una entidad que tuviera capacidad administrativa y jurídica para interactuar con los Propietarios que se vincularan al proyecto, siendo así como surgió el convenio con la CDC, donde a través de la misma se articularon los contratos de cuentas en participación, en los cuales los desembolsos tenían la vía INFI – FAO – CDC.”*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

Valorados los argumentos expuestos por INFIMANIZALES, es preciso retomar el contexto del proyecto “PROCUENCA” y el alcance de las autorizaciones otorgadas tanto por la Junta Directiva del instituto, como por el Concejo de Manizales.

*El proyecto fue presentado como una alternativa ambiental y productiva para la ciudad y la región”, con el objetivo de consolidar un proceso de desarrollo Forestal sostenible, en la cuenca del Rio Chinchiná entre los 1.900 y 3.000 msnm, dirigido a formar un “colchón de agua” y generar una alternativa de producción y empleo para la ciudad y la región, involucrando actividades agroforestales, ecoturísticas, de investigación y desarrollo, orientando el manejo de las plantaciones hacia el logro de productos de valor agregado”.*

En la exposición de motivos para que el Concejo de Manizales autorizara a INFIMANIZALES a comprometer vigencias futuras con destino al proyecto PROCUENCA, la Administración municipal manifestó que:

*“La Junta Directiva de Infi-Manizales en su sesión del 9 de marzo de 2001, autorizo al Gerente General **para que Infi-Manizales se vinculara** al “Proyecto Forestal para la Cuenca del Rio Chinchina, Una Alternativa Ambiental y Productiva para la Ciudad y la Región”. Para esto, se requiere comprometer vigencias futuras, en los términos y valores establecidos en el Proyecto de Acuerdo que presentamos a consideración del Honorable Concejo de Manizales, para las autorizaciones respectivas.” (Resaltado fuera de texto).*

Bajo estas premisas el Concejo de Manizales aprueba el Acuerdo 490 de 2001, que autoriza a INFIMANIZALES para comprometer vigencias futuras, con destino al proyecto “PROCUENCA”. La autorización cobija las vigencias fiscales de 2002 a 2007 cuyas cuantías suman \$21.392.000.000 y con cargo al presupuesto de 2001 se dispone de \$3.608.000.000, para un total de \$25.000 millones.

En ningún Acto Administrativo o documento analizado se estableció que INFIMANIZALES, estaba autorizado para realizar inversiones que excedieran sus competencias, o para desbordar su ámbito de actuación territorial; tampoco se concibió o estipuló que sería el Instituto de Fomento, Promoción y Desarrollo de Manizales el ente obligado a realizar todas las inversiones requeridas para las plantaciones de madera, su mantenimiento y la comercialización de los cultivos que se plantarían en predios privados donde se desarrolla el proyecto.

La decisión de INFIMANIZALES de asumir el rol de respaldo financiero para la ejecución del Proyecto “PROCUENCA” en su línea comercial, es ajeno a su objeto social por tratarse de un proyecto donde los propietarios aportan la tierra donde se desarrolla el proyecto, INFIMANIZALES aporta los recursos requeridos para los cultivos de madera y entre ellos se establece una relación legal; no obstante ésta relación se delegó a terceras personas, ya que no las podía adelantar en forma directa, tal como se ratifica por la misma entidad en la respuesta arriba reseñada.

En síntesis la Contraloría de Manizales determina que la respuesta de INFIMANIZALES no aporta elementos de juicio que permitan modificar la posición expuesta por este organismo de control fiscal, entorno a la falta de competencias de INFIMANIZALES para asumir los costos que demanda la ejecución del proyecto PROCUENCA en su línea comercial, ya que la autorización para su vinculación al proyecto PROCUENCA se entiende dentro de las competencias constitucionales, legales y estatutarias asignadas a esta entidad.

Por lo tanto se ratifica como hallazgo de auditoria en los términos expuestos en el informe preliminar de Auditoria.

**Segundo Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Fiscal. Utilización del Certificado de Incentivo Forestal – CIF como pago en los Contratos de Cuentas en Participación a favor de INFIMANIZALES.**

**Fuente de criterios:**

**Ley 139 de 1994**

Artículo 3º. *"Naturaleza. Modificado por el art. 177, Ley 1753 de 2015. El Certificado de Incentivo Forestal, es el documento otorgado por la entidad competente para el manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, que da derecho a la persona beneficiaria a obtener directamente al momento de su presentación, por una sola vez y en las fechas, términos y condiciones que específicamente se determinen, las sumas de dinero que se fijen conforme al artículo siguiente, por parte de la entidad bancaria que haya sido autorizada para el efecto por FINAGRO. El Certificado es personal y no negociable."*

**Contrato de Cuentas en Participación.** Referencia el suscrito entre Ramón Díaz Castellón y la Corporación para el Desarrollo de Caldas- CDC No. 132

*"CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto el presente contrato es la colaboración entre las partes para la reforestación que se ejecutara por EL PROPIETARIO en parte (o en todo) del bien inmueble de su propiedad y la participación de los contratantes el resultado económico de la operación en los porcentajes que adelante se definen.*

*CLAUSULA SEXTA: (...) "PARÁGRAFO: Estas cuentas servirán de base para efectos de los aportes que se vayan entregando y para la liquidación del presente contrato. La fuente de los recursos que se aportan al proyecto será: 1. Recursos provenientes del C.I.F. (Certificado de Incentivo Forestal), (...)"*

*CLAUSULA SÉPTIMA. "FONDO DE CAPITALIZACIÓN FORESTAL: Las partes acuerdan que el 10% de los recursos del C.I.F. a favor de EL PROPIETARIO, se destinara como aporte de este al FONDO DE CAPITALIZACIÓN FORESTAL, creado por todos los propietarios que suscriben los contratos de cuentas en participación y que estará destinado a apoyar las inversiones futuras de los proyectos en industrialización y comercialización, y/o los demás fines para los cuales sea reglamentado. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta reglamentación la delega EL PROPIETARIO en LA CDC (...)"*

*CLAUSULA SÉPTIMA. (...) "PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido que si el C.I.F. fuese reemplazado legal o contractualmente por otro instrumento, este tendrá la misma connotación y regulación de aquel; pero si en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato EL C.I.F. o su equivalente dejasen de operar. Su aporte por parte de EL PROPIETARIO será voluntario."*

*CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. "UTILIZACIÓN DEL CIF. EL PROPIETARIO autoriza desde el momento de la firma del presente contrato, a trasladar a LA CDC el valor del Certificado de Incentivo Forestal (C.I.F.) que llegue a recibir EL PROPIETARIO. PARÁGRAFO: Los montos del CIF entregados por EL PROPIETARIO a la CDC, se aplicaran así: El 90% a reducir la participación de LA CDC que se derive por la ejecución del presente contrato; el 10% restante, como aporte al capital de EL PROPIETARIO al Fondo de Capitalización Forestal que se menciona en este documento."*

**Descripción de la situación:**

La Contraloría de Manizales pudo establecer que mediante la suscripción de contratos de cuentas en participación, la Corporación para el Desarrollo de Caldas comprometió el manejo y disposición final de los recursos que los propietarios de los predios reciben por concepto de Certificado de Incentivo Forestal –CIF, como garantía de pago por la inversión realizada en los predios donde se desarrolla el proyecto PROCUENCA.

Se estableció que parte de los Certificado de incentivo Forestal- CIF ingresaron a las cuentas de INFIMANIZALES, situación que le permitió contar con **\$3.590.712.532** de pesos y que pueden constituir una fuente de ingresos no natural de dicha entidad, con riesgo de una eventual devolución a los propietarios de los predios que fueron beneficiados con el citado incentivo forestal.

**Causa:**

- Procedimientos o normas inadecuadas
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:**

- Implicaciones por la captación del CIF que puede generar una devolución

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*“Como una de las diferentes fuentes de financiación de la inversión en los vuelos forestales, se previó que algunos predios pudieran contar con el incentivo del CIF, pues no todos los predios se hacen acreedores a dicho beneficio. Por ello, se concibió en los contratos de CP el compromiso voluntario de los Propietarios que recibieran el CIF a utilizar estos recursos para hacer pagos anticipados a la inversión, reduciendo de esa manera el valor de cada contrato y permitiendo a Infi-Manizales recuperar tempranamente parte de los recursos invertidos.*

*Es de anotar que los recursos del CIF son recibidos directamente por los Propietarios de parte del Ministerio de Agricultura, quienes en virtud del contrato de cuentas en participación deben utilizar esos dineros para abonar a la inversión hecha en el marco del proyecto Procuencia, es decir, el Ministerio jamás ha girado dinero al proyecto ni a ninguna de sus entidades vinculadas, siempre lo ha hecho al Propietario y es éste quien hace los pagos al proyecto. Jamás el Ministerio ha permitido girar el CIF a alguien distinto del Propietario (Ver anexo # 13 – Contrato CIF entre el Ministerio de Agricultura y unos de los propietarios vinculados).*

*Finalmente es conveniente precisar que la naturaleza del ingreso por concepto de CIF a Infi-Manizales, debe ser tomado como una recuperación o disminución de Inversión, que es la manera como se imputa en la entidad.”*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

Para la Contraloría de Manizales la respuesta de INFIMANIZALES no aporta ningún elemento de juicio que permita modificar la posición relacionada con el manejo dado a los recursos provenientes de los Certificados de Incentivo Forestal- CIF creado por la Ley 139 de 1994, que consiste en un aporte directo en efectivo de los costos del establecimiento de plantaciones forestales con fines protectores-productores en terrenos de aptitud forestal, cubre hasta un 50% de los gastos de mantenimiento de la plantación hasta el quinto año.

Con cargo a estos incentivos se dispuso en los contratos de cuentas en participación del proyecto PROCUENCA que un 10% sería para la creación del Fondo de capitalización forestal y el 90% restante para abonar a las cuentas de participación, por este concepto ingresaron a las cuentas de INFIMANIZALES **\$3.590.712.532**, que pueden constituir una fuente de ingresos no natural de dicha entidad, con riesgo de una eventual devolución a los propietarios de los predios que fueron beneficiados con el citado incentivo forestal, ya que entre ellos e INFIMANIZALES no se estableció ninguna relación contractual que propiciara esta clase de transacciones u obligaciones.

La Contraloría de Manizales teniendo en cuenta que los incentivos forestales son recursos que provienen del Presupuesto Nacional, determina dar traslado a la Contraloría General de la República, competente para ejercer la vigilancia y control fiscal de éstos recursos y por lo tanto formula el hallazgo en los siguientes términos:

*Segundo Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Fiscal y traslado a la Contraloría General de la República. Utilización del Certificado de Incentivo Forestal – CIF como pago en los Contratos de Cuentas en Participación a favor de INFIMANIZALES.*

**Tercer Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal. Gastos amparados en vigencias futuras que no surtieron los trámites de ley.**

**Fuentes de Criterios:**

**Decreto 111 de 1996-** Compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto

*“ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...)*

*Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.”*

**Ley 819 de 2003 Orgánica del presupuesto. Responsabilidad y disciplina fiscal**

**Artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**Contrato Interadministrativo 2009-11-125**, suscrito entre INFIMANIZALES y AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

*"CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato Interadministrativo tiene por objeto La gerencia por parte de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. del proyecto Forestal para la Cuenca del Rio Chinchina – "PROCUENCA", que en adelante se denominara el "proyecto" de conformidad con los lineamientos que INFIMANIZALES imparta y otras orientaciones que de común acuerdo se definan."*

*“CLAUSULA NOVENA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, de conformidad con el certificado No. 742 del 05 de noviembre de 2009, por valor de \$572.000.000, expedido por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de INFIMANIZALES, así como con el certificado de vigencias futuras para el año 2010 por valor de \$2.200.000.000 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE), según consta en el Acta No. 13 del CONFIS, de fecha 4 de noviembre de 2009. (...)”*

Contrato Interadministrativo 2013-10-097 para la Gerencia del Proyecto PROCUENCA suscrito entre INFIMANIZALES, la Unidad de Desarrollo Rural del Municipio de Manizales y Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

*“CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. De conformidad con su propia propuesta técnica y económica, documento que hará parte integral del presente contrato, AGUAS DE MANIZALES ejercerá la gerencia del proyecto “Forestal para la Cuenca del Río Chinchina – Procuenca” según las políticas definidas por INFIMANIZALES, y en armonía con los lineamientos que las partes adopten de manera conjunta para el mantenimiento y sostenibilidad de las plantaciones existentes, así como para el desarrollo del plan de negocio del proyecto.”*

*“CLAUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En aplicación a los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del literal b del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, INFIMANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 327 de octubre de 2013, con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal, anotando para la próxima, que la entidad consiguió autorización del Concejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) para comprometer los demás recursos según consta en la resolución correspondiente dictada en armonía con el Acta No. 13 de octubre de 2013.”*

**Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 constituye falta disciplinaria gravísima:**

*“22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes”*

**Descripción de la Situación:**



La Contraloría de Manizales estableció que INFIMANIZALES celebró dos contratos interadministrativos con Aguas de Manizales S.A. E.S.P., para la gerencia y administración de recursos del proyecto PROCUENCA por valor de **\$5.241.371.253**, de los cuales **\$4.450.000.000** se respaldaron con recursos de vigencias futuras aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, pero que no surtieron el proceso de autorización ante el Concejo de Manizales, tal como lo dispone el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**Causa:**

- Inadecuada interpretación de la norma
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Incumplimiento de disposiciones generales
- Gastos ejecutados en contravención de las normas presupuestales

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*“El artículo 12 de la ley 819 de 2003 claramente establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo para las entidades territoriales, y de acuerdo al artículo 286 de la constitución, “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.” Por lo tanto Infi-Manizales, al no ser entidad territorial, no está enmarcada por esta norma.*

*Infi-Manizales No es un ente territorial sino un establecimiento público descentralizado del municipio de Manizales, donde el esquema de autorización de vigencia futuras para el Instituto está dado por el COMFIS, de acuerdo con el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Manizales y de manera complementaria los acuerdos del Concejo municipal que aprueban el presupuesto del municipio de Manizales, donde se expresa: “cuando uno de los órganos del presupuesto general del municipio, exceptuando la administración central, deba asumir compromisos que cubran una o varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización y aprobación del COMFIS”, requisito que cumplió Infi-Manizales y que pudo evidenciar la Contraloría general del municipio en su auditoría especial, y cuyos textos se transcriben:*

Nota auditoría: Se omite la transcripción textual de los contratos para no repetir información ya expuesta por la Contraloría de Manizales.

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

En relación con el tema de los trámites requeridos para la aprobación y autorización de las vigencias futuras que debía surtir INFIMANIZALES, la entidad afirma que las Normas Orgánicas del Presupuesto, contenidas en la Ley 819 de 2003, sólo son aplicables a las entidades territoriales de las que trata el Artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, siendo éstos entes los llamados a observar las Normas Orgánicas del presupuesto, con lo cual quedaría exento todo el sector público restante.

En este caso, se confunde el alcance de la organización territorial y la división general del territorio en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas, con las previsiones constitucionales y legales que enmarcan las actividades presupuestales del Estado en cualquiera de sus niveles, para lo cual se acude a los Artículos 345 a 353 de la Constitución Política que constituyen el núcleo rector en materia presupuestal colombiana y las bases sustantivas y procedimentales de todo proceso presupuestal.

La aplicación extensiva de los principios y disposiciones que se consagran para el nivel nacional sobre la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, al nivel territorial de estas normas, esta contemplada en los artículos 352 y 353 que señalan:

**ARTICULO 352.** *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, **de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo**, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.* (Resaltado fuera de texto).

**ARTICULO 353.** *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

El proceso de elaboración del presupuesto de las entidades territoriales se sustenta legalmente en la aplicación de la Ley Orgánica del Presupuesto- LOP compilada en el Decreto 111 de 1996, complementado con las demás normas en materia de endeudamiento público territorial, de ajuste y responsabilidad

fiscal, de distribución de competencias y de reglamentación de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y del Sistema General de Regalías, entre otras.

En el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 se instruye a las entidades territoriales para que expidan sus normas orgánicas de presupuesto siguiendo las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial y mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 111, el Concejo de Manizales aprobó el **Acuerdo 189 de 1996** Por medio del cual se establecen las normas orgánicas del presupuesto del municipio de Manizales, que determinó:

**Artículo 3. Cobertura de la Normas orgánicas: Constan de dos (2) niveles: un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y el presupuesto municipal.** (Resaltado fuera de texto).

En sesión extraordinaria del 17 de agosto de 1997 el Concejo de Manizales aprobó el **Acuerdo 307 de 1997**, que modifica y adiciona el Acuerdo 189 de 1996, en el que se dispuso:

ARTICULO DECIMO SEXTO. Adicionase el Artículo 106 del Acuerdo 189 de 1996 el cual quedará así:

**“ARTICULO 106. VIGENCIAS FUTURAS”**

*El municipio podrá asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando se ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para tal evento se requerirá la autorización previa del Concejo Municipal, que dichos compromisos estén consignados en el Plan de Desarrollo y que sumandos todos aquellos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*

**PARÁGRAFO.**

*Esta disposición se extiende a las Empresas Industriales y comerciales del municipio, a las asimiladas a estas en virtud del Artículo 5 del presente Acuerdo y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de empresa Industrial y*

*comercial. En tal caso, el COMFIS será el organismo encargado de impartir la aprobación respectiva."*

Las Vigencias Futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores. Se realiza con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

Este tema ha venido evolucionando en el ordenamiento colombiano desde que se contemplaron en la Ley 38 de 1989 hasta las actuales reglamentaciones basadas fundamentalmente en la **Ley 819 de 2003** y últimamente con la expedición de la Ley 1483 de 2011 sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.

Ahora bien en cuanto a las normas orgánicas del presupuesto del municipio de Manizales es claro que el Concejo de Manizales en acatamiento de las directrices de orden superior, determinó en el Acuerdo 307 de 1997 que para las **Empresas industriales y comerciales y las asimiladas a éstas**, las **sociedades de economía mixta** con el régimen de empresa industrial y comercial, la aprobación sería impartida por el **COMFIS**.

Nótese que INFIMANIZALES no pertenece a ninguna de estas categorías exceptuadas del procedimiento general para la asunción de obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras, por lo tanto debía surtir el procedimiento de autorización ante el Concejo de Manizales, tal como lo hizo en el año 2001, cuando tramitó la autorización para comprometer Vigencias Futuras con destino al mismo Proyecto "PROCUENCA"- Acuerdo 490 de 2001.

En razón a lo expuesto, la Contraloría de Manizales ratifica el hallazgo de auditoría en los mismos términos comunicados en el informe preliminar.

**Cuarto Hallazgo: Proyecto PROCUENCA no incluido en los Planes de Desarrollo del Municipio de Manizales.**

**Fuentes de Criterios:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO 339 Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. (...)

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

#### **Ley 152 de 1994- Orgánica del Plan de Desarrollo**

#### **CAPÍTULO VIII, Los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales**

Artículo 31º.- *“Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.”*

Acuerdo No. 0680 del 11 de junio de 2008 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales, para el periodo 2008-2011, Manizales: Ciudad internacional del conocimiento con oportunidades para todos.

#### **Descripción de la Situación:**

La Contraloría de Manizales, estableció que el proyecto PROCUENCA no estuvo incluido dentro de los Planes de Desarrollo del Municipio de Manizales por los periodos **2005-2007** y **2008-2011**, situación que va en contra de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.

#### **Causa:**

- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

#### **Efecto:**

- Incumplimiento de disposiciones generales de la planeación
- Control inadecuado de recursos o actividades

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*“A propósito de esta observación la Contraloría cita la Ley 152 de 1994 de Planes de Desarrollo, que si bien señala unos criterios orientativos para presentación y contenido de los mismos – estrategias, políticas, programas, subprogramas., cada Alcalde al elaborar su Plan de Desarrollo, adopta el esquema de presentación respectivo. En este orden de ideas, tenemos que:*

*El Plan de Desarrollo 2005-2007 “Trabajando Todos Por la Ciudad Que Queremos” Acuerdo 617, dividió su contenido en áreas, sectores, políticas, programas y subprogramas, y bajo este esquema Infi-Manizales articulo su Plan de Acción al Plan de Desarrollo, que en tratándose del proyecto Procuena, quedo así:*

- *Área de Desarrollo: Físico Territorial*
- *Sector: Medio Ambiente*
- *Programa: Administración y Manejo del Sistema Municipal de Áreas Protegidas*
- *Subprograma: Protección de Cuencas Hidrográficas*  
*Meta: Reforestación Cuenca Rio Chinchina*

*En este mismo sentido el Plan de Desarrollo 2008-2011 “Un territorio con Oportunidades para Todos”, Acuerdo 680, dividió su contenido en áreas, sectores, políticas, programas y subprogramas, y también bajo este esquema Infi-Manizales articulo su plan de acción, que en tratándose del proyecto Procuena quedo así:*

- *Área de Desarrollo: Físico Territorial*
- *Sector: Medio Ambiente*
- *Programa: Mejoramiento de la Planificación Ambiental*
- *Subprograma: Administración, manejo, inspección y vigilancia del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP*

*Meta: Reforestación Cuenca Rio Chinchina*

*Ahora bien, en un Plan de Desarrollo no necesariamente se listan con nombre propio todos los proyectos que se deben ejecutar, lo importante es que los proyectos que se ejecuten estén articulados como en este caso de Procuena,*

*a los subprogramas pertinentes, el cual tiene relación directa con el subprograma de protección de cuencas hidrográficas o de gestión ambiental en otros casos.”*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

Para la Contraloría de Manizales el proyecto PROCUENCA perdió continuidad en los Planes de Desarrollo municipal y teniendo en cuenta que INFIMANIZALES no aportó información relevante para modificar la posición expuesta en el informe preliminar, se determina confirmar esta situación como un hallazgo de auditoria en los términos ya expuestos.

### **Quinto Hallazgo: Administrativo. Proyecto PROCUENCA sin registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.**

#### **Fuentes de Criterios:**

Ley 38 de 1989 Normativo del Presupuesto General de la Nación

Artículo 32. Banco de Proyectos. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación.”

Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo

Artículo 27º.- “Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación.

#### **Descripción de la Situación:**

La Contraloría de Manizales evidenció que no existe registro del proyecto PROCUENCA en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Manizales, lo que significa que se carece de ese instrumento de planeación estratégica que permite registrar los programas y los proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente en el municipio, realizar el seguimiento y el control de los proyectos allí inscritos.

Al solicitar este registro INFIMANIZALES aportó un esquema general con una carta de intención del año 2007 en la que solicita la inclusión de este proyecto

en el del Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el cual no surtió ningún efecto positivo.

Por parte de la Secretaría de Planeación del municipio de Manizales se envió el registro de un proyecto relacionado con la compra de un predio dentro del Plan Departamental de Aguas, que no corresponde a lo solicitado por esta Contraloría.

**Causa:**

- Procedimientos inadecuados
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Incumplimiento de disposiciones generales
- Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados)
- Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos
- Control inadecuado de recursos o actividades

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*"Según el oficio 9893-0086 (Ver anexo # 3) envidado a la Secretaría de Planeación Municipal el 20 de septiembre de 2007 y radicado bajo el N° consecutivo 001613 el 21 de septiembre de 2007, Infi-Manizales solicitó a dicha Secretaría la actualización del Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchiná, adjuntando los proyectos bajo la metodología general ajustada, y como se indicó en el mismo, había sido registrado en el año de inicio del proyecto, o sea el año 2001, cosa que en modo alguno negó Planeación Municipal; de hecho, en la petición inicial hecha por la Contraloría que dio origen a este informe preliminar, Infi-Manizales anexó la ficha del BPIM enviada el año 2007 a aquella Secretaría para la respectiva actualización.*

*Sobre el particular queremos anotar que de acuerdo con el Acuerdo Municipal N° 742 de 2010, que unifico las normas sobre creación y funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, según el artículo quinto literal a, la Secretaría de Planeación Municipal, tiene como función radicar los programas y proyectos que reciba de las diversas Secretarías y demás dependencias de la Administración y entidades descentralizadas, -entre otros-; también el literal c del mismo artículo, señala que debe informar sobre la calificación (aun en caso de no ser viabilizados) y el registro de los mismos, a las dependencias,*



*entidades, organismos y miembros de la comunidad señalados en el literal que presenten programas y proyectos. Lamentablemente, ante la solicitud de actualización de un proyecto inscrito de hace 15 años, la secretaria de Planeación no entregó respuesta."*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

La Contraloría de Manizales determina confirmar el hallazgo de auditoria, toda que la respuesta de INFIMANIZALES no aporta evidencia del registro del proyecto PROCUENCA en el Banco de Programas y Proyectos del municipio, la información enviada ya había sido analizada por este organismo de control fiscal.

**Sexto Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario. Celebración de Contratos de Cuentas en participación.**

#### **Fuentes de Criterio:**

Decreto 410 de 1971 Código del Comercio

"ARTÍCULO 507. DEFINICIÓN DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. La participación es un contrato por el cual dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las

ARTÍCULO 513. DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PARTICIPES. Salvo las modificaciones resultantes de la naturaleza jurídica de la participación, ella producirá entre los partícipes los mismos derechos y obligaciones que la sociedad en comandita simple confiere e impone a los socios entre sí.

ARTÍCULO 514. APLICACIÓN DE NORMAS PARA LO NO PREVISTO. En lo no previsto en el contrato de participación para regular las relaciones de los partícipes, tanto durante la asociación como a la liquidación del negocio o negocios, se aplicarán las reglas previstas en este Código para la sociedad en comandita simple y, en cuanto éstas resulten insuficientes, las generales del Título Primero de este mismo Libro."

Ley 734 de 2002 – Código disciplinario único

**Artículo 23.** La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en

cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento

**Artículo 27.** Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo

**Descripción de la Situación:**

La Contraloría de Manizales pudo establecer que en marco del proyecto PROCUENCA y obrando como contratista de la FAO e INFIMANIZALES, la Corporación para el Desarrollo de Caldas –CDC celebró 426 contratos de cuentas en participación, de los cuales a diciembre 31 de 2015 estaban vigentes 330; los contratos así suscritos no establecen una relación directa entre los propietarios de los predios e INFIMANIZALES quien dispuso de los recursos económicos para realizar todas las actividades que implicaba la inversión productiva (plantaciones) de donde se espera el posible retorno de los recursos invertidos.

Tal como se establece en la tercera conclusión de este informe para la Contraloría de Manizales la firma de los contratos de cuentas en participación suscritos dentro del proyecto "PROCUENCA" contiene una serie de restricciones de tipo legal y operativo que ponen en entredicho el papel de INFIMANIZALES, primero porque se trata de unas relaciones contractuales entre comerciantes donde existe un privado que conserva la propiedad de la tierra donde se desarrolla el proyecto, segundo porque el participe oculto no es INFIMANIZALES sino la Corporación para el Desarrollo de Caldas CDC y en estas condiciones no se establece ninguna relación legal entre los partícipes con el Instituto, en razón a la inversión realizada para ejecutar acciones de reforestación y posterior comercialización, desdibujando así su actuación y participación como dueño e inversor del proyecto, lo que genera un limitante en la consecución y retorno eficiente de los recursos.

**Causa:**

- Falta de conocimiento e inadecuada interpretación de las normas
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Incumplimiento de disposiciones generales
- Control inadecuado de recursos o actividades

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*“Justamente lo que se buscó con la firma de los convenios marco de cooperación y en desarrollo de éstos los contratos de cuentas en participación, era blindar a Infi-Manizales de cualquier diferencia contractual con los propietarios participantes en el proyecto Procuencia, pues justamente quien en virtud de un convenio suscribía los contratos de cuentas en participación fue la CDC, quien a su vez debía responder frente a Infi-Manizales y/o la FAO y/o Aguas de Manizales, por la administración de dichos contratos, pues la CDC actuaba como el Titular de los derechos frente a los Propietarios.*

*Haber involucrado en los contratos a Infi-Manizales con los Propietarios hubiera creado una situación, innecesaria, de riesgo para esta entidad al poder verse involucrada con propietarios en diferencias contractuales. Es por ello que se justificó la presencia de la Corporación para el desarrollo de Caldas, quien asumía toda la responsabilidad contractual con cada Propietario, evitando de esa manera que Infi-Manizales pudiera verse eventualmente involucrado en procesos judiciales generados en los contratos de cuentas en participación, no sólo como demandante sino como demandado que sería el mayor riesgo.*

*Vale la pena destacar que originalmente Infi-Manizales celebró el convenio con la FAO, ésta a su vez suscribió un contrato con la CDC, y ésta finalmente fue quien asumió el papel contractual con los Propietarios; la CDC contaba con la capacidad jurídica para suscribir no sólo el convenio con la FAO sino los contratos con los Propietarios. (Ver Anexo # 4 -estatutos de la CDC)”*

**Posición de la Contraloría de Manizales**

Para la Contraloría de Manizales las razones expuestas por INFIMANIZALES en torno al tema de los contratos de cuentas en participación inmersos dentro del proyecto “PROCUENCA”, conllevan a ratificar la posición sobre la falta de competencia de INFIMANIZALES para incursionar en esta clase de actividades,

a las cuales destinó recursos públicos superiores a los \$32.000 millones cuya recuperación se torna cada vez más compleja.

En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo en los mismos términos comunicados en el informe preliminar de auditoria.

**Séptimo Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Fiscal. Desembolso de recursos públicos antes de la firma del contrato.**

**Fuentes de Criterios:**

Contratos de cuentas en participación revisados por la Contraloría de Manizales

**Descripción de la Situación:**

La Corporación para el Desarrollo de Caldas celebró 426 contratos de cuentas en participación con los propietarios de los predios en los cuales se realizó la inversión para el establecimiento de plantaciones y posterior manejo; de estos contratos se reportaron 330 vigentes, con los cuales se elaboró una muestra selectiva correspondiente a 53 contratos, equivalente al 16% del total de contratos vigentes.

De la revisión realizada se pudo establecer que en más treinta contratos de cuentas en participación los propietarios recibieron recursos del proyecto PROCUENCA por más de **\$695 millones de pesos**, antes de la firma del citado contrato, exponiendo los recursos públicos a una serie de riesgos y contrariando procedimientos mínimos para disponer de recursos públicos.

**Causa:**

- Procedimientos o normas inadecuadas
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Exposición de recursos públicos a pérdida o extravío
- Gastos indebidos

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*"Infi-Manizales no realizó desembolsos anticipados, pues los hizo a partir de la*

*firma del convenio con la FAO. Esta a su vez trasladó los recursos a la CDC cuando se firmó el convenio con dicha entidad. La CDC quien ya era la depositaria de los recursos los entregó inicialmente y en algunos casos en virtud de una carta de intención, es decir, un documento firmado por el Propietario, que contenía todos los elementos del contrato de cuentas en participación y que lo vinculaba contractualmente con el CCP cuyo trámite estaba en perfeccionamiento.*

*Es decir, Infi-Manizales no era quien le desembolsaba al Propietario, lo hacía a otra entidad en virtud de un convenio firmado previamente.*

*Este mecanismo de entrega de recursos, previo a la legalización de los contratos de cuentas en participación, fue aprobado en comité de coordinación y seguimiento, acta N° 5 del 28 de mayo del 2002, integrado por Funcionarios de la FAO e Infi-Manizales y otro. (Ver Anexo # 5 – Ej. acta N° 5 del 28 de mayo de 2002), pero siempre, bajo la premisa de la firma previa de las cartas de intención.*

*Adicionalmente es importante destacar que todos los desembolsos hechos con carta de intención contaron finalmente con la legalización de los respectivos contratos de cuentas en participación”*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

Para la Contraloría de Manizales la respuesta de INFIMANIZALES evidencia todo un esquema de improvisación en la aplicación de los recursos públicos, que si bien eran del Instituto, fueron entregados a otros entes externos para que dispusieran de ellos, sin que este instituto implementara o contara con algún mecanismo de control y aseguramiento de la forma como debían obrarse cuando de recursos públicos se trata.

En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo en los mismos términos comunicados en el informe preliminar de auditoria.

**Octavo Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal. Descuentos por Actas sin intervención de instancia o autoridad gubernamental.**

### **Fuentes de Criterios:**

Ley 139 de 1994 – Creación del incentivo Forestal

Artículo 8°. *“Efectos del otorgamiento de certificados. El otorgamiento de certificados de incentivo forestal produce para los beneficiarios los siguientes efectos:*

*(...) b) Solo podrán solicitar nuevamente el Certificado de Incentivo Forestal para realizar plantaciones en el mismo suelo, transcurridos 20 años después del otorgamiento de dicho certificado; salvo que por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, se haya perdido la plantación que fue objeto de certificado.”*

Ley 734 de 2002 – Código disciplinario único

**Artículo 23.** La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento

**Artículo 27.** Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo

#### **Descripción de la Situación:**

La Contraloría de Manizales, pudo establecer que en razón a los descuentos realizados por el manejo dado a la solución de casos fortuitos o de fuerza mayor, se realizaron descuentos por más de **\$2.800 millones de pesos** en el total de inversión realizada por INFIMANIZALES en dichos cultivos; actuación que se adelantó por personal que labora en el proyecto PROCUENCA, el propietario del predio y la Corporación para el Desarrollo de Caldas, sin contar con la comprobación previa de dicho evento, por parte de la entidad competente para la administración de los recursos naturales y el medio ambiente u autoridad gubernamental respectiva, ni de INFIMANIZALES como interesado en la suerte de la Inversión realizada en dichos cultivos.

**Causa:**

- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

**Efecto:**

- Pérdida de ingresos potenciales

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*"El contrato de cuentas en participación prevé o tiene como esencia adelantar actividades de reforestación con fines comerciales, en el cual ambas partes participan de las utilidades y de las pérdidas; cuando se presentan pérdidas de individuos, se evalúa técnicamente la razón o razones de la misma, que ésta corresponda realmente a una causa extraña ajena a las partes y se procede en consecuencia a disminuir la inversión y valor del contrato, pues no es recomendable ni contable ni económicamente esperar que la plantación llegue a término final para que en la liquidación del contrato hacer las disminuciones correspondientes, pues es necesario saber en todo momento cuál es la inversión real en cada contrato, lo cual permite un adecuado seguimiento de las inversiones y una adecuada planificación.*

*Por ello, como en cualquier contrato de colaboración empresarial, las partes durante su ejecución realizan los ajustes necesarios de acuerdo a las circunstancias que se vayan presentando; si en virtud de una plaga, incendio, derrumbe, etc., unos árboles dejan de ser viables comercialmente, lo que debe proceder es el retiro de éstos como parte del contrato e ir ajustando con las novedades que se presenten cuál es el valor de la inversión en cada momento. Recordemos que los contratos no los firma Infi-Manizales, los firma la CDC, quien siempre en estos casos de reducción de la inversión por eventos de fuerza mayor o caso fortuito presenta con el soporte técnico la justificación ante el comité consultivo del cual hace parte Infi-Manizales y una vez esta entidad autoriza, se procede a suscribir el acta correspondiente con el Propietario ya sea por una reducción parcial de la inversión o una liquidación anticipada del contrato.*

*Antes de legalizar una modificación o liquidación anticipada de un contrato de cuentas en participación, el comité consultivo, Infi-Manizales, da su aprobación, teniendo en cuenta dentro del análisis el concepto técnico y el concepto jurídico, (Ver anexo # 6 - algunas actas finales de conciliación, acta de comité consultivo para aprobación, informe técnico y jurídico). Cuando se habla de conciliación es*

*muy importante precisar que no es la que nace de una diferencia entre las partes contratantes, sino por el contrario una denominación que dan los técnicos forestales al acuerdo para dar de baja parcial o totalmente un cultivo forestal, término que también es utilizado en otras disciplinas como las conciliaciones bancarias.*

*Es adecuado precisar, que para la eliminación de plantaciones forestales comerciales no es necesario tramitar previamente permiso con la Autoridad Ambiental, pues previamente se ha registrado ésta ante el Instituto Colombiano Agropecuario, el documento originado da a la plantación el "carácter de comercial" y que permite hacer la eliminación directamente sin tramitar otros permisos, (Ver Anexo N° 7 - algunos registros de plantaciones forestales comerciales emitido por el ICA.*

*El área técnica del proyecto Procuencia tiene la capacidad para calificar la eventualidad que se presenta en una plantación: En primera instancia el técnico hace la visita, evalúa, emite un concepto, que es entregado al director del proyecto, quien si considera procedente, lo remite para su concepto jurídico y si éste último es favorable presenta el caso al comité consultivo, donde se puede aprobar o no la disminución de la inversión. Finalmente es preciso advertir que cuando existe un predio en conciliación que ha accedido al CIF, se informa de esta afectación al Ministerio de Agricultura, lo cual éste ministerio corrobora con las visitas de seguimiento anuales que realizan a los contratos respectivos."*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

Para la Contraloría de Manizales los descuentos por eventos negativos por más de **\$2.800 millones de pesos** en el total de inversión realizada por INFIMANIZALES en los cultivos de madera sin que se contara con la comprobación previa de dichos eventos, por parte de alguna entidad, instancia u autoridad gubernamental y en especial de INFIMANIZALES, como interesado en la suerte de la Inversión realizada en dichos cultivos, se constituye en un hallazgo de la auditoria en los términos comunicados en el informe preliminar.

**Noveno Hallazgo: Administrativo con traslado a la Contraloría General del Departamento de Caldas. Celebración de contratos con establecimientos educativos.**

### **Fuentes de Criterios:**

Ordenanza No. 554 – Diciembre de 2006 Asamblea de Caldas



“ARTICULO PRIMERO. Incorpórese sin solución de continuidad, a la estructura del Departamento de Caldas el establecimiento publico educativo del orden Nacional, Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, el cual operará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental y financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.”

#### **Descripción de la Situación:**

La Contraloría de Manizales, pudo evidenciar la existencia de cuatro contratos por valor de **185 millones de pesos**, celebrados con el Instituto de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES-CINOC), mediante la subcontratación o tercerización realizada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. y la Corporación para el Desarrollo de Caldas en marco del proyecto PROCUENCA, sin determinar las condiciones de registro contable y control que tanto las actividades como los recursos hayan tenido.

Dado el nivel de competencias, esta observación será remitida a la Contraloría General del Departamento para el análisis del caso.

#### **Causa:**

- Alcance de las actividades contratadas frente a los conocimientos y requisitos exigidos

#### **Efecto:**

- Traslado para otros organismos de Control

#### **Respuesta de INFIMANIZALES:**

*“Lo primero es anotar que los contratos de apoyo o asesoría a la asistencia técnica se realizan entre la Corporación para el desarrollo de Caldas y CINOC. Y adicionalmente el CINOC es un establecimiento educativo y tiene dentro de las líneas del conocimiento tiene relación con los temas forestales.*

*Los registros contables y el control de los recursos se evidencian a continuación por parte de FESCO quien fue el contratante de la entidad, (Ver anexo # 8 – contratos y registros contables contrato IES-CINOC-FESCO). El control de los recursos dependían del visto bueno del interventor del contrato (Director proyecto Procuencia) y el director del proyecto de FESCO para el desembolso de los recursos acompañados de los informes mensuales de gestión de IES-CINOC aprobados por Procuencia.*

*El seguimiento a las actividades realizadas en campo por el contratista lo realizaba el área técnica del proyecto Procuencia, para lo cual se cuenta con las actas de seguimiento e informes mensuales.”*

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

La Contraloría de Manizales determina que la respuesta y documentación enviada por INFIMANIZALES relacionadas con la contratación con el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas -CINOC, será enviada a la Contraloría General del Departamento de Caldas, entidad competente para analizar el alcance de las actividades contratadas, los registros contables que debe realizar esta institución y los resultados obtenidos en cumplimiento de estos contratos.

### **Decimo Hallazgo: Administrativo con presunto Alcance Disciplinario y Fiscal. Manejo de Inventarios.**

#### **Fuentes de Criterios:**

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de los servidores públicos los siguientes:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, respecto de las prohibiciones de todo servidor público, prescribe lo siguiente:

*13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones*

#### **Descripción de la Situación:**

La Contraloría de Manizales estableció que INFIMANIZALES, no registro con corte a 31 de diciembre de 2015, el vehículo (Camioneta Toyota Hillux), por valor de \$61.563.984, en el inventario general del Proyecto PROCUENCA;

dicho vehículo no fue entregado por la Corporación para el Desarrollo de Caldas a INFIMANIZALES, según consta en el acta del 31 de octubre de 2013; situación que debe ser aclarada, ya que de lo contrario será estructurado como hallazgo fiscal.

**Causa:**

- Procedimientos o normas inadecuadas en el manejo de inventarios
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Pérdida potencial de bienes

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*"De acuerdo a lo enunciado por la Contraloría, en el acta de entrega del 31 de octubre del 2013, en el sentido de que el vehículo (camioneta Toyota Hilux), no estaba incluido dentro del acta de entrega de inventario, es preciso anotar que dicha camioneta sí estaba dentro de los inventarios del proyecto como se puede evidenciar en el cuadro de inventarios con la camioneta e igualmente se entregó en acta de inventario independiente, por ser un activo especial de seguimiento continuo, según procedimiento de la Corporación para el Desarrollo de Caldas (CDC). Dicha acta posee fecha del 31 de octubre de 2013 por parte de la CDC a Infi-Manizales, debidamente firmada por la directora de la CDC, Dra. Natalia Marulanda quien entrega y el Dr. Jorge Osorio Duque de Infi-Manizales quien recibe. (Ver anexo # 9, en el cual se adjunta el acta de entrega con registro fotográfico, 19 folios y cuadro de inventarios relacionado con la camioneta para el año 2013).*

*Para el año 2015, igualmente continuaba esta camioneta dentro de los inventarios del proyecto y para su entrega se manejó de la misma forma dicha acta, realizándose un acta aparte de este activo, ya que al mismo se le realiza un seguimiento especial de manera particular por ser un bien mueble, como se puede evidenciar igualmente en el cuadro de inventarios y en acta de entrega, (Ver anexo # 10, en el cual se adjunta el acta de entrega con registro fotográfico, 14 folios y cuadro de inventarios relacionado con la camioneta para el año 2015)*

**Nota:** *La camioneta ya se encuentra totalmente depreciada,"*

## Posición de la Contraloría de Manizales

En la respuesta aportada se recibieron las actas independientes de entrega y recibo del vehículo entre la Corporación para el Desarrollo de Caldas e INFIMANIZALES, firmadas el 31 de octubre de 2013; situación que aclara que hubo una entrega de este vehículo por parte de la CDC a INFIMANIZALES.

No obstante se desconoce por que este vehículo no hizo parte del inventario de INFIMANIZALES con corte a 31 de diciembre de 2015, razón por la cual se ratifica la observación en el sentido que no existió registro en el inventario general de INFIMANIZALES del vehículo (Camioneta Toyota Hillux) por valor de \$61.563.984, por lo tanto, formula el hallazgo en los siguientes términos:

*Decimo Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal. Manejo de Inventarios, registro vehículo proyecto PROCUENCA.*

**Decimo primer Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal. Manejo Fondo de Capitalización Forestal.**

### Fuentes de Criterios:

Contrato de Cuentas en Participación, No. 132 Tomado para ilustrar la situación:

*CLAUSULA SÉPTIMA. "FONDO DE CAPITALIZACIÓN FORESTAL: Las partes acuerdan que el 10% de los recursos del C.I.F. a favor de EL PROPIETARIO, se destinara como aporte de este al FONDO DE CAPITALIZACIÓN FORESTAL, creado por todos los propietarios que suscriben los contratos de cuentas en participación y que estará destinado a apoyar las inversiones futuras de los proyectos en industrialización y comercialización, y/o los demás fines para los cuales sea reglamentado.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Esta reglamentación la delega EL PROPIETARIO en LA CDC (...)"*

Ley 734 de 2002 – Código disciplinario único

**Artículo 23.** La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades,

incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento

**Artículo 27.** Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo

#### **Descripción de la Situación:**

Para la Contraloría de Manizales la respuesta de INFIMANIZALES evidencia todo un esquema de improvisación en la aplicación de los recursos públicos, que si bien eran del Instituto, fueron entregados a otros entes externos para que dispusieran de ellos, sin que este instituto implementara o contara con algún mecanismo de control y aseguramiento de la forma como debían obrarse cuando de recursos públicos se trata.

En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo en los mismos términos comunicados en el informe preliminar de auditoría.

La Contraloría de Manizales no pudo determinar la existencia del denominado "Fondo de Capitalización Forestal", creado por los propietarios de los predios privados, operado por la Corporación para el Desarrollo de Caldas, el cual estaría manejando recursos superiores a los **\$3.500 millones de pesos**, como producto de la consignación de 10% del CIF.

Adicionalmente, la Auditoría encontró un registro según el cual este "Fondo" realizó un préstamo por **\$100.000.000**, a Agroforestal, que es la asociación de Productores Agroforestales de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, e interés social, entidad de carácter gremial de derecho privado.

Al consultar a INFIMANIZALES sobre el particular presentó un esquema de Reglamento elaborado en el año 2010 con información poco relevante; se consultó también a las entidades bancarias que operan en Manizales y a la Cámara de Comercio de Manizales quienes manifestaron no contar con información sobre el particular, por lo tanto se estaría en una situación donde una persona sin vida jurídica administra recursos públicos por mas de \$3.500 millones, bajo la responsabilidad absoluta de INFIMANIZALES.

**Causa:**

- Descuido en el Uso y disposición de los recursos públicos
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:**

- Pérdida de ingresos potenciales
- Incumplimiento de disposiciones generales

**Respuesta de INFIMANIZALES:**

*“Ante todo es importante precisar que el Fondo de Capitalización forestal se nutre exclusivamente de recursos privados, es decir, de los aportes de los Propietarios con el 10% de los recursos recibidos por concepto del CIF. Existe una reglamentación por parte de la CDC quien fue facultada por los Propietarios para ello dentro del Contrato de Cuentas en Participación, (Ver anexo # 11 – copias del CCP proyecto Procuencia), reiterando entonces que aquí no estamos hablando de recursos públicos ya que el 100% son recursos privados manejados por una entidad privada.*


*Es importante precisar también que la cifra mencionada por la Contraloría de los 3.500 MM, no hace parte del FCF, sólo lo es el 10% de esta suma, que reiteramos, es de los propietarios. El préstamo al que se refiere la Contraloría, es de dineros de los Propietarios y hace parte del objetivo y finalidad del Fondo de Capitalización Forestal, a una entidad gremial que es de ellos mismos.*

*Nos permitimos adjuntar nuevamente las copias de los reglamentos del FCF que se han firmado en el proyecto, (Ver anexo # 12, en el cual se adjuntan los reglamentos del FCF año 2003-2013 y 2015).”*

**Posición de la Contraloría de Manizales**

La Contraloría de Manizales teniendo en cuenta que los incentivos forestales son recursos que provienen del Presupuesto Nacional y que los documentos enviados son esquemas de reglamentación que no surtieron tramite alguno que permita verificar su existencia legal determina dar traslado a la Contraloría General de la Republica, competente para ejercer la vigilancia y control fiscal de éstos recursos y por lo tanto formula el hallazgo en los siguientes términos:

*Decimo primer Hallazgo: Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal y traslado a la Contraloría General de la Republica Manejo Fondo de Capitalización Forestal.*

  
**FABIOLA DELGADO MORALES**  
Líder de Auditoria

  
**YENNI VINASCÓ CARTAGENA**  
Auditor Auxiliar

Supervisó:

  
**LUCIA YORLADY CARRILLO DELGADO**  
Directora de Planeación y Control Fiscal

## 3. ANEXOS

## Anexo 1, Muestra selectiva Contratos Cuentas en Participación:

Contratos Vigentes	Desembolsos	IPC Mas Administraci <sup>o</sup> n 50%	Abono CIF	Otros Abonos	Reintegro del 10% o Abono del Fondo	Actas	Entresacas	Fondo Capitalizaci <sup>o</sup> n-10%	Saldo Contrato Cuentas
CCP001	29.250.119	9.641.233	10.219.397	0	0	19.293.927	0	1.135.489	9.378.029
CCP002	365.490.908	140.914.404	86.738.352	0	7.462.032	54.503.704	23.126.889	9.637.595	334.574.334
CCP003	18.378.185	8.638.400	4.704.312	0	0	9.012.390	0	522.701	13.259.885
CCP004	41.051.289	17.312.361	13.239.500	0	0	40.623.749	4.500.000	1.471.100	0
CCP005	23.686.753	7.240.774	4.500.000	0	0	26.427.527	0	500.000	0
CCP006	12.707.059	1.853.163	0	14.997.969	0	266.041	0	0	0
CCP007	6.140.805	2.091.990	2.858.757	0	0	2.504.747	2.869.290	317.640	0
CCP008	163.041.947	54.986.564	91.041.948	0	0	0	0	10.115.772	126.986.563
CCP009	52.397.569	14.086.489	19.222.647	0	0	45.559.411	1.702.000	2.135.850	0
CCP010	24.664.428	8.572.779	10.809.548	0	0	0	0	1.201.061	22.427.659
CCP011	18.396.850	6.449.850	14.409.827	0	0	9.936.873	500.000	1.601.092	0
CCP012	34.855.264	11.433.614	8.808.404	36.156.108	0	0	0	978.712	1.324.366
CCP013	434.560.188	216.253.180	38.155.559	0	0	0	0	4.239.507	612.657.809
CCP014	25.129.056	8.161.343	5.261.124	0	0	26.029.276	0	584.569	0
CCP015	50.040.831	9.290.558	19.739.829	37.617.151	1.988.152	2.923.946	0	2.484.841	0
CCP041	13.237.837	6.515.505	2.878.226	0	0	0	7.000.000	319.803	9.875.115
CCP042	66.425.130	27.409.972	15.558.750	5.500.000	0	0	0	1.728.750	72.776.352
CCP043	18.883.929	8.793.478	4.667.625	0	0	0	1.620.000	518.625	21.389.781
CCP045	8.581.209	1.126.011	6.317.854	3.443.713	704.792	-779.139	0	701.984	0
CCP046	3.694.604	1.494.180	0	314.000	0	4.874.784	0	0	0
CCP049	242.276.545	99.725.275	0	0	0	11.149.585	0	0	330.852.235
CCP050	55.581.972	15.654.599	16.380.000	43.261.937	0	11.594.634	0	1.820.000	0
CCP050-1	46.265.230	14.871.317	4.551.654	35.030.331	0	23.554.363	0	505.762	0
CCP050-2	20.422.866	7.787.198	1.006.691	27.095.601	112.302	-4.531	0	111.855	0
CCP051	45.731.939	14.405.832	13.988.457	0	0	43.169.314	3.000.000	1.552.051	0
CCP052	15.821.328	7.990.960	0	0	0	22.312.287	1.500.000	0	0
CCP053	75.150.238	34.922.234	15.312.154	0	0	10.746.394	2.470.050	1.701.350	81.543.873
CCP054	183.189.170	37.374.534	20.705.585	6.730.165	2.676.590	190.451.345	0	2.300.621	0
CCP130	16.045.129	2.783.883	1.420.486	18.019.268	0	-610.742	0	157.832	0
CCP131	157.837.996	39.432.838	15.265.291	0	0	3.270.216	0	1.807.366	177.734.326
CCP132	10.454.061	4.224.614	3.662.100	0	0	0	0	406.900	11.016.575
CCP133	31.462.341	18.279.967	0	0	0	0	0	0	49.742.308
CCP134	34.003.470	17.897.019	0	0	0	0	0	0	51.900.489
CCP135	169.385.958	27.225.425	32.033.124	57.350.651	0	88.638.314	0	3.559.236	18.589.304
CCP247	123.614.803	38.806.172	0	0	0	162.420.975	0	0	0
CCP314	2.113.577	488.359	906.452	0	0	1.822.405	0	100.717	0
CCP380	121.768.276	32.430.632	17.910.000	0	0	0	0	1.990.000	136.288.908
CCP382	761.675.622	221.672.172	205.409.212	0	17.804.179	-19.751.269	0	22.823.246	779.885.671
CCP383	21.720.174	5.533.063	5.334.924	0	0	9.187.672	0	592.769	12.730.642
CCP384	17.205.355	5.739.369	0	0	0	0	0	0	22.944.725
CCP385	975.302.969	210.976.644	315.972.250	0	0	0	0	35.108.028	870.397.363
CCP387	23.844.437	6.376.673	5.337.860	0	0	0	0	593.096	24.883.251
CCP388	3.953.049	629.326	2.909.041	0	0	0	0	323.227	1.673.333
CCP390	4.223.526	1.208.576	0	0	0	0	0	0	5.432.102
CCP417	6.323.898	1.364.822	1.266.300	0	0	0	0	140.700	6.422.421
CCP418	11.041.219	3.441.863	0	0	0	0	0	0	14.483.081
CCP419	18.234.162	5.071.635	0	0	0	0	0	0	23.305.797
CCP420	3.455.858	839.291	120.600	0	0	3.674.549	500.000	13.400	0
CCP421	7.775.560	1.790.353	0	9.065.913	0	0	500.000	0	0
CCP423	14.648.786	5.864.470	0	0	901.942	0	0	0	19.611.314
CCP424	1.957.160	449.183	0	0	0	0	0	0	2.406.344
CCP425	93.657.176	20.439.326	0	0	0	0	0	0	114.096.502
CCP426	133.375.601	24.539.683	0	0	0	0	0	0	157.915.284
Total	4.862.113.420	1.492.603.158	1.039.605.440	294.582.826	31.649.990	804.802.749	49.288.229	115.803.243	4.138.455.741



## Anexo 2. Ejecución presupuestal Gasto y costos del Proyecto PROCUENCA

CONCEPTOS	TOTAL EJE.RUBRO	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
AÑO	2001-2015		
Nomina	395.748.087		
Nomina. Salario básico y prestaciones	8.576.559.643	Funcionamiento	
Temporales	32.609.642	Funcionamiento	
Visitas de Campo	421.130.369	Funcionamiento	
Viáticos y Gastos de Viaje	770.580.885	Funcionamiento	
<b>Subtotal Nómina y Gastos de Viaje</b>	<b>10.196.628.626</b>		
Manejo de Plantaciones:			
Mantenimientos de plantaciones	13.133.851.192	Inversión	
Material Vegetal (Plántulas)	1.062.792.941	Inversión	
Seguros de vida propietarios	710.644.169	Inversión	
Política Ambiental	821.616.393	Inversión	No recuperable
Política Social	49.686.600	Inversión	No recuperable
Cartas de Acuerdo	455.343.149	Inversión	No recuperable
Contratos	633.884.001	Funcionamiento	
Trámites CIF-Pagos de Pólizas CIF	57.344.661	Inversión	
Visitas CIF	21.936.067	Inversión	
Gastos Procesos Jurídicos	82.959.247	Inversión	Se recupera si se gana el proceso
Agroforestal	139.267.666	Inversión	
Gastos Administrativos (FAO)	430.177.984	Funcionamiento	
MDL	225.947.424	Inversión	Se recupera según la venta de bonos
Trámites Contratos de Cuentas (CCP)	44.194.118	Funcionamiento	
<b>Subtotal Plantaciones</b>	<b>17.869.645.613</b>		
Consultorías			
<b>Asesoría Jurídica</b>	<b>49.019.995</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>Capacitación</b>	<b>282.583.705</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>Divulgación</b>	<b>180.393.557</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>Muebles y Equipos</b>	<b>311.219.870</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>Arrendamiento</b>	<b>250.509.408</b>	<b>Funcionamiento</b>	
Servicios Públicos (Agua y Luz), Aseo y Cafetería, Portería, Recepción.	10.092.256	Funcionamiento	
Alquiler Vehículo	25.088.870	Funcionamiento	
Alquiler Equipos	160.000	Funcionamiento	
Capacitación	3.959.120	Funcionamiento	
Papelera y fotocopias	22.788.038	Funcionamiento	
Telefonía (local, internar, celulares) e internet (Hastings y dominio)	172.387.205	Funcionamiento	
Dotaciones	586.512	Funcionamiento	

CONCEPTOS	TOTAL EJE.RUBRO	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
AÑO	2001-2015		
Mercadeo y Publicidad (Divulgación)	167.839.827	Funcionamiento	
Impresos, suscripciones y afiliaciones	34.701.428	Funcionamiento	
Honorarios	29.680.602	Funcionamiento	
Servicios	1.257.127	Funcionamiento	
Transporte	2.237.451	Funcionamiento	
Otros gastos (servicio de comedor)	4.494.054	Funcionamiento	
Gastos de Representación	24.579.807	Funcionamiento	
Reparaciones muebles e infraestructura	367.400	Funcionamiento	
Gastos de Personal (Examen Médico)	920.346	Funcionamiento	
Caja menor	108.048.321	Funcionamiento	
Aerosoles e insumos	10.012.242	Inversión	
Compra muebles y equipos	10.330.369	Funcionamiento	
Seguros de vida propietarios FAO	122.391.789	Inversión	
Trámites CIF-Pagos de Pólizas CIF	29.209.846	Inversión	
Seguros Equipos	18.449.846	Funcionamiento	
Gastos Bancarios	28.713.735	Funcionamiento	
Trámites Contratos de Cuentas (CCP)	34.854.992	Funcionamiento	
Reembolso IVA	(195.500.503)	Funcionamiento	
Seguros, Impuestos Vehículo-otros Impto.	81.458.770	Funcionamiento	
<b>Subtotal gastos generales</b>	<b>1.176.718.424</b>		
<b>Subtotal Gastos Financieros</b>	<b>7.578.195</b>		
Gerencia del Proyecto	1.628.841.153	Funcionamiento	
Administración CCP	349.996.222	Funcionamiento	
<b>Subtotal Administración</b>	<b>1.978.837.375</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>32.052.625.362</b>		

Fuente: Personal vinculado a PROCUENCA- con arreglo en su presentación

Anexo 3

**GLOSARIO**

**Plan de Desarrollo:** Plan Nacional de Desarrollo Forestal, todos aquellos programas que deben realizarse en la economía nacional para mantener los beneficios económicos y sociales de los bosques y atender los problemas que presenta el sector forestal.

**Contratos de Cuentas en Participación – CCP:** Estos contratos están definidos en el Código de Comercio (artículos 507 al 514), como un acuerdo de voluntades para relaciones comerciales especiales.

**Fondo de Capitalización Forestal- FCF:** Creado por las personas que suscriben contratos de cuentas en participación y que esta destinado a apoyar las inversiones futuras de los proyectos e industrialización y comercialización y/o demás fines para los cuales sea reglamentado.

En los contratos de cuentas en participación las partes acuerdan que el 10% de los recursos del Certificado de Incentivo Forestal- CIF a favor del propietario se destine como su aporte a este fondo de capitalización forestal.

**Fondo para la Conservación de la Biodiversidad:** Fondo administrado por la Corporación para el Desarrollo de Caldas, en el que se manejan dineros correspondientes a la venta de Certificados de Emisiones Reducidas y/o Bonos por Compensaciones Voluntarias.

**Asociación de Productores Agroforestales- AGROFORESTAL:** Asociación de Productores Agroforestales de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, e interés social, entidad de carácter gremial de derecho privado de carácter nacional, regida por las normas del derecho común aplicables a su condición de asociación y específicamente por los Decretos No 2716 de diciembre 14 de 1994, 938 de 1995 y el Decreto 2374 de 1996.

Es la asociación encargada de tramitar y negociar los Certificados de Emisiones Reducidas- CER y/o de los Bonos por Compensaciones Voluntarias.

**Certificados de Incentivo Forestal – CIF:** El Certificado de Incentivo Forestal creado por la ley 139 de 1994 es un beneficio que otorga el estado colombiano con el fin de fomentar la reforestación comercial en el país y reconocer así sus múltiples ventajas. Consiste en un aporte directo en efectivo de los costos del establecimiento de plantaciones forestales con fines protectores-productores en

terrenos de aptitud forestal, costeando el 50% si se plantan especies introducidas y el 75 % si se plantan especies nativas; adicionalmente también se cubre en ambos casos hasta un 50% de los gastos de mantenimiento de la plantación hasta el quinto año.

Este incentivo fue y los trámites relacionados con este se realizan directamente ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Bonos de Carbono:** Son uno de los tres mecanismos, propuestos en el Protocolo de Kioto, de descontaminación para la reducción de emisiones causantes del calentamiento global o efecto invernadero – GEA o Gases de Efecto Invernadero.

**Certificados de Emisiones Reducidas -CER:** Los Certificados de Emisiones Reducidas – CER, se obtienen a partir de proyectos que se certifican bajo el modelo de Mecanismo de Desarrollo Limpio, como por ejemplo los de Eficiencia Energética, donde por la conversión a energías más limpias se dejan de emitir Gases de Efecto Invernadero – GEA. En el proyecto se incluye la medición de la reducción obtenida, los beneficios Económicos, Sociales y Ambientales y se realiza la presentación del Documento del Proyecto o Project Designó Documento -PDA ante los organismos certificadores para la obtención de los CER.

**Servidumbre Ecológica:** Herramienta jurídica aplicable a las actividades de cambios en los usos del suelo, para actividades de conservación, es un acuerdo voluntario y legalmente vinculante entre dos o más propietarios de un predio dominante y un predio servido, que limita ciertos tipos de uso, mientras se protege los valores ecológicos de dicha propiedad.

En el caso del proyecto "PROCUENCA" se tiene establecida una (1) servidumbre ecológica, en donde el titular del predio procede a constituir la servidumbre ecológica voluntaria a favor de INFIMANIZALES sobre las zonas en las que se desarrollen actividades de conservación dentro del inmueble; el predio corresponde al señor José Fernando Pérez Jaramillo, predio El Bosque, vereda La Esperanza del municipio de Manizales, figura con el CCP 286.

## Anexo 4

## Relación propietarios de predios – Proyecto PROCUENCA a diciembre 31 de 2015

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
1	Abel Giraldo Echeverri	CCP369	54.447.959	-	-	76.324.505
2	Abel Giraldo Echeverri	CCP358	92.237.055	-	-	102.351.544
3	Adalberto Mendieta	CCP241	6.922.594	-	-	-
4	Agrícola el Parnaso S.A.S.	CCP089	128.481.852	44.976.695	4.997.411	90.082.078
5	Agroindustrias la Florida	CCP291	586.610	-	222.221	-
6	Agroindustrias Montreal Ltda.	CCP042	66.425.130	15.558.750	1.728.750	72.776.352
7	Agropecuaria Manzanares S.A.	CCP019	16.353.117	12.660.308	1.406.701	8.859.455
8	Agustín Torres García	CCP340	2.233.901	-	-	3.136.712
9	Alba Marina Guerrero de Jaramillo	CCP179	2.372.551	1.032.915	114.768	-
10	Alberto Bernal Escobar	CCP198	1.353.750	-	-	-
11	Alberto Marín Correa	CCP174	6.198.306	-	-	-
12	Alberto Naranjo Arango	CCP072	21.376.367	4.770.000	530.000	-
13	Aleida Ospina de Mejía	CCP302	102.887.388	21.031.120	2.336.791	123.326.120
14	Aleida Ospina de Mejía	CCP124	103.781.696	12.748.600	1.416.511	142.013.312
15	Alexander Henao Álvarez	CCP347	29.871.385	8.686.484	965.165	31.235.054
16	Alexander Henao Álvarez	CCP236	93.948.304	26.904.926	2.989.436	104.048.687
17	Alexander Rivas Perdomo	CCP147	10.396.136	-	-	7.810.506
18	Alexandra Jaramillo Chavarro	CCP219	1.412.302.090	149.148.479	16.572.053	1.847.226.123
19	Alicia Rincón Pineda de Castro	CCP208	24.049.051	-	-	-
20	Alirio Antonio Naranjo Agudelo	CCP303	8.122.074	1.704.600	189.400	-
21	Alonso Jaramillo Duque	CCP079	13.851.760	2.688.300	298.700	-
22	Álvaro Castaño López	CCP204	46.905.508	13.323.767	1.480.419	27.782.526
23	Amilbia Guzmán Quintero	CCP076	14.930.986	81.000	9.000	21.694.627
24	Ana Ruby Jaramillo de Uribe	CCP396	10.698.182	-	-	14.268.870
25	Ana Ruby Jaramillo de Uribe	CCP411	651.979	-	-	863.824
26	Ana Ruby Jaramillo de Uribe	CCP410	733.067	-	-	993.042
27	Ana Sofía Padilla de Quiceno	CCP312	7.856.527	1.368.000	152.000	-

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
28	Andrea Ocampo González	CCP349	34.209.214	10.319.400	1.146.600	35.870.257
29	Andrés Felipe Arias Cortes	CCP284	5.441.082	1.282.992	142.555	44.068
30	Andrés Felipe Gonzales Zuloaga	CCP097	204.481.565	-	-	301.052.597
31	Ángel Roosevelt López Mejía	CCP112	19.847.859	-	-	16.077.092
32	Ángela Matilde Arango de Valencia	CCP049	242.276.545	-	-	330.852.235
33	Ángela Matilde Arango de Valencia	CCP037	42.023.733	9.746.096	1.082.900	-
34	Antonio Jaramillo Bernal	CCP165	3.925.577	976.770	108.530	-
35	Antonio José Pérez Piedrahita	CCP127	4.367.886	1.462.500	162.500	-
36	Beatriz Echeverry Reinosa	CCP331	16.754.490	2.188.316	243.146	21.082.666
37	Belisario Castro Bedoya	CCP234	6.268.213	522.000	58.000	-
38	Bertha López de Hoyos	CCP003	18.378.186	4.704.312	522.701	13.299.885
39	Bertha Lucia Araque Gómez	CCP033	50.004.060	9.080.609	1.008.957	-
40	Bertha Torres de Giraldo	CCP052	15.821.328	-	-	-
41	Blanca Inés Vásquez de Álvarez	CCP057	2.606.090	-	-	-
42	Carlos Alberto Arango Mejía	CCP257	7.393.810	-	-	-
43	Carlos Arturo Arango Correa	CCP015	50.040.831	19.739.829	2.484.841	-
44	Carlos Arturo Cardona Arango	CCP182	23.375.994	4.455.000	495.000	28.705.079
45	Carlos Arturo Franco Valencia	CCP108	6.789.148	-	-	-
46	Carlos Arturo Gómez Castaño	CCP355	807.272	-	-	-
47	Carlos Augusto Sabogal Ortega	CCP344	11.740.764	-	-	16.421.794
48	Carlos David Osorio Restrepo	CCP424	1.957.160	-	-	2.406.344
49	Carlos David Osorio Restrepo	CCP314	2.113.577	906.452	100.717	-
50	Carlos Eduardo Londoño Giraldo	CCP081	50.517.179	-	-	68.318.891
51	Carlos Ignacio Estrada Gómez	CCP140	44.184.083	10.293.407	1.143.712	52.281.462
52	Carlos Ovidio Restrepo Mesa	CCP407	4.226.282	1.152.000	128.000	4.049.157
53	Cecilia Correa de Ramírez	CCP078	36.639.274	12.412.395	1.379.155	39.950.094
54	Celio Montes Rincón	CCP334	9.834.354	2.097.000	233.000	11.314.621
55	Cesar Augusto Torres Arias	CCP384	17.205.355	-	-	22.944.725
56	Cesar Tulio Ángel Cuartas	CCP141	13.257.706	3.999.969	444.441	-
57	Consignación en fiducia	CCP00	-	37.763.160	4.195.907	(1.673.293)
58	Daniel Fernando Cano Mejía	CCP405	44.327.611	-	-	58.835.407
59	Daniel Fernando Cano Mejía	CCP374	97.393.161	17.556.813	1.950.757	112.186.610

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
60	Daniel Fernando Cano Mejía	CCP391	194.762.665	-	-	262.337.146
61	Darío Gómez Bernal	CCP009	52.397.569	19.222.647	2.135.850	-
62	David Franco Franco	CCP207	5.496.677	891.000	99.000	6.720.981
63	Delio Darío Cuartas Restrepo	CCP059	37.744.719	9.615.312	1.068.368	15.694.641
64	Diana Clemencia Duque Agudelo	CCP406	4.957.542	-	-	-
65	Diana Marcela Roldan Bules	CCP123	18.595.575	5.553.437	617.049	-
66	Diego Alberto Cárdenas Arias	CCP221	44.466.687	-	-	-
67	Diego Hernán Gómez Quintero	CCP288	325.761.484	41.729.103	4.636.567	393.635.276
68	Edilma Reinoso Agudelo de Echeverri	CCP320	49.858.391	8.568.900	952.100	61.445.852
69	Eduaime Cárdenas Pachón	CCP416	9.655.131	3.432.270	381.363	8.585.508
70	Eduardo Toro Trujillo	CCP229	16.340.661	7.093.080	788.120	-
71	Eliberto Duque Rivera	CCP276	4.348.582	-	-	-
72	Eludilma Bedoya Salazar	CCP343	2.310.866	-	-	3.062.262
73	Emilio Escobar Villegas	CCP336	8.761.230	-	-	12.709.101
74	Fabián Ocampo López	CCP222	8.276.912	-	-	12.517.174
75	Fabio Henao Hoyos	CCP202	3.607.591	-	-	-
76	Fabiola Salgado Salgado	CCP237	2.459.723	-	-	-
77	Fermin Antonio Castaño Castaño	CCP364	2.829.988	1.245.826	138.425	1.323.609
78	Fernando Gómez Chica	CCP153	2.161.749	-	-	3.397.100
79	Fernando Gómez Chica	CCP231	4.170.417	-	-	6.730.726
80	Fernando Henao Hoyos	CCP136	3.748.659	3.012.797	334.755	90.931
81	Fernando Jiménez Garcia	CCP091	10.147.632	-	-	15.932.159
82	Flora Irma Giraldo López	CCP164	68.145.441	6.963.168	773.685	-
83	Francisco Javier Arango Jaramillo	CCP190	55.356.569	17.171.856	1.907.984	62.785.803
84	Francisco Javier Arango Jaramillo	CCP213	14.179.332	5.324.362	591.596	12.778.634
85	Francisco Javier Arango Jaramillo	CCP346	3.422.829	-	-	-
86	Francisco Javier Arango Jaramillo	CCP310	19.138.707	-	-	-
87	Francisco Javier Arango Jaramillo	CCP346-1	21.606.747	-	-	-
88	Francisco Javier Arango Jaramillo	CCP002	365.490.908	86.738.352	9.637.595	334.574.334
89	Francisco Javier Gómez Ocampo	CCP118	8.265.638	-	-	-
90	Francisco Javier Grisales Castillo	CCP373	1.350.696	-	-	-
91	Francisco Luis Hernández	CCP187	1.800.109	-	-	-

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
92	Gabriel Arias Ramírez	CCP058	8.525.589	2.340.000	260.000	-
93	Gabriel Germán Londoño Gutiérrez	CCP135	169.385.968	32.033.124	3.559.236	18.589.304
94	Germán Castro Grisales	CCP258	21.625.630	1.521.000	169.000	-
95	Germán Eduardo Obando Mejía	CCP269	22.575.306	-	-	14.657.839
96	Germán Olarte Echeverri	CCP031	9.551.996	-	-	11.312.784
97	Gilberto Ángel Puentes	CCP036	16.323.278	4.140.000	460.000	-
98	Gloria Amelia Mejía de Jaramillo	CCP217	20.012.582	-	-	-
99	Gloria Amparo Castrillon	CCP419	18.234.162	-	-	23.305.797
100	Gloria Barrera Medina	CCP196	4.255.577	-	-	6.730.954
101	Gloria Inés Quintero Álzate	CCP220	28.427.231	15.911.465	1.767.941	-
102	Gloria Inés Quintero Álzate	CCP220-1	131.020.671	-	-	-
103	Gloria Mercedes Londoño	CCP360	1.550.776	-	-	-
104	Gloria Nilsa López de Vélez	CCP425	93.657.176	-	-	114.096.502
105	Gloria Patricia Salazar Castaño	CCP146	9.267.584	3.676.712	408.524	9.633.907
106	Gonzalo Calle Hoyos	CCP068	75.363.367	12.566.287	1.396.254	64.706.795
107	Graciela Portela de Rojas	CCP354	1.968.466	-	-	-
108	Guillermo Otalvaro Restrepo	CCP248	37.063.267	-	-	55.533.885
109	Guillermo Otalvaro Restrepo	CCP075	51.874.749	3.599.546	399.950	73.588.683
110	Guillermo Otalvaro Restrepo	CCP330	25.915.708	-	-	37.358.603
111	Guillermo Otalvaro Restrepo	CCP275	17.675.051	-	-	26.401.091
112	Guillermo Otalvaro Restrepo	CCP316	6.801.930	-	-	-
113	Guillermo Toro Norena	CCP159	6.714.478	2.280.259	253.362	-
114	Gustavo González Pena	CCP223	225.809.614	44.174.467	4.908.274	272.064.431
115	Gustavo Londoño Sepúlveda	CCP378	17.470.284	5.272.393	585.821	16.476.901
116	Gustavo Ochoa Medina	CCP167	4.059.692	4.653.900	517.100	571.413
117	Gustavo Pérez Figueroa	CCP130	16.045.129	1.420.466	157.832	-
118	Gustavo Pérez Figueroa	CCP131	157.837.996	16.266.291	1.807.366	177.734.326
119	Gustavo Robledo Isaza	CCP383	21.720.174	5.334.924	592.769	12.730.642
120	Héctor Heli Ríos García	CCP308	2.684.122	-	-	3.942.385
121	Héctor Mario Seguro Higueta	CCP295	8.256.607	-	-	11.337.045
122	Henry Antonio Quintero Núñez	CCP333	96.769.669	-	-	128.853.799
123	Henry Augusto Cardona Álvarez	CCP103	2.331.154	-	-	-



No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
124	Heriberto Franco Dávila	CCP323	2.237.305	1.350.000	150.000	2.520.944
125	Herminda María Sierra de Copete	CCP216	5.129.199	-	-	-
126	Hernán Campuzano Londoño	CCP296	6.493.819	2.339.203	259.911	6.316.314
127	Hernán Salazar Calderón	CCP106	6.095.782	2.958.323	328.703	-
128	Hernán Tadeo Valencia Ospina	CCP421	7.775.560	-	-	-
129	Hernán Tadeo Valencia Ospina	CCP304	21.269.992	7.993.156	888.128	18.422.115
130	Hernán Vásquez Gutiérrez	CCP073	50.640.808	7.863.640	873.738	-
131	Hernando Arroyabe Ramírez	CCP152	2.657.766	-	-	-
132	Hernando Obando Morales	CCP156	7.210.984	-	-	-
133	Hoover Antonio Sánchez Torres	CCP341	15.325.190	3.289.164	365.463	16.929.236
134	Horacio Gutiérrez Jaramillo	CCP133	31.462.341	-	-	49.742.308
135	Inés Vargas de Gutiérrez	CCP087	22.687.017	3.474.511	386.057	31.186.746
136	Inés Vargas de Gutiérrez	CCP025	45.617.169	23.225.134	2.580.570	43.079.149
137	Inversiones El Triunfo y Cía. S en C. A	CCP114	17.765.058	-	-	-
138	Investra Limitada	CCP151	70.787.424	53.183.881	5.909.320	38.649.687
139	Irma Calderón Zuloaga	CCP074	5.870.062	3.084.635	342.737	2.548.315
140	Iván Guillermo Cardona Castaño	CCP077	33.285.450	8.613.612	957.068	24.434.240
141	Jaime Alberto del Rio Gómez	CCP005	23.686.753	4.500.000	500.000	-
142	Jaime Alberto Novoa Arias	CCP356	1.351.690	-	-	-
143	Jaime Arturo Aristizabal Álzate	CCP065	18.606.894	5.180.134	575.570	-
144	Jaime Arturo Aristizabal Álzate	CCP030	45.283.178	7.429.327	825.481	-
145	Jaime Mejía Isaza	CCP020	70.014.781	35.982.667	3.998.074	46.479.433
146	Jaime Restrepo Serna	CCP380	121.768.276	17.910.000	1.990.000	136.288.908
147	Jaime Restrepo Serna	CCP299	410.660.804	-	-	575.189.260
148	Jaime Salazar Villegas	CCP006	12.707.059	-	-	-
149	Jaime Salazar Villegas	CCP211	611.049.601	198.067.559	22.007.507	562.779.651
150	Jaime Uribe Ocampo	CCP013	434.560.188	38.155.559	4.239.507	612.657.809
151	Jair Salgado Castaño	CCP297	2.809.641	-	-	-
152	Jair Salgado Castaño	CCP084	6.822.820	-	-	-
153	Jairo Alberto Gonzales Buritica	CCP398	23.650.584	-	-	31.307.089
154	Jairo de Jesús Bermúdez Castañeda	CCP120	5.224.226	-	-	7.623.420
155	Jairo de Jesús García	CCP298	2.682.299	-	-	3.899.727

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
156	Jairo García Ramírez	CCP085	3.992.482	1.320.300	146.700	-
157	Jairo Grisales Valencia	CCP095	6.339.232	6.878.203	764.245	-
158	Jairo Molina Meneses	CCP348	4.997.153	-	-	6.841.256
159	Jairo Salgado Castaño	CCP100	2.097.602	-	-	-
160	Javier Sánchez Mendieta	CCP110	19.592.290	4.932.000	548.000	-
161	Jhon Jairo Castaño Ramírez	CCP324	15.368.336	4.247.935	471.993	16.514.580
162	Jhon Jairo Pinilla Zuloaga	CCP409	7.222.484	-	-	9.180.344
163	Jhon Jairo Sánchez García	CCP111	1.736.736	-	-	-
164	Joaquín Emilio Álzate Arias	CCP267	2.622.228	-	-	-
165	Jorge Alexis Herrera Arias	CCP426	133.375.601	-	-	157.915.284
166	Jorge Alexis Herrera Arias	CCP247	123.614.803	-	-	-
167	Jorge Bernal Villegas	CCP263	44.524.813	8.079.863	897.763	-
168	Jorge Eduardo Arango Restrepo	CCP018	498.691.316	143.609.841	15.956.649	252.264.690
169	Jorge Eliecer Ángel Puentes	CCP088	5.442.207	1.891.800	210.200	-
170	Jorge Hernán Mejía Botero	CCP244	7.305.994	-	-	-
171	Jorge Mejía Arango	CCP150	2.330.232	247.500	27.500	-
172	Jorge Mejía Vallejo	CCP427	32.628.204	-	-	34.472.024
173	Jorge Mejía Vallejo	CCP035	27.243.532	8.214.069	912.674	-
174	Jorge Uriel Carmona Ramírez	CCP328	14.317.382	-	-	20.049.257
175	Jorge Uriel Carmona Ramírez	CCP327	34.126.942	-	-	47.735.655
176	Jorge Uriel Carmona Ramírez	CCP329	18.358.226	-	-	25.300.526
177	José Airle Pulgarin López	CCP292	74.897.255	17.567.478	1.951.942	34.008.290
178	José Alveiro Candamil Villa	CCP209	6.566.054	-	-	-
179	José Fernando Manzur Macías	CCP050-2	20.422.866	1.006.691	111.855	-
180	José Fernando Manzur Macías	CCP050	55.581.972	16.380.000	1.820.000	-
181	José Fernando Manzur Macías	CCP050-1	48.265.230	4.551.854	505.762	-
182	José Fernando Pérez Jaramillo	CCP286	13.991.444	11.647.970	1.294.219	5.940.842
183	José Germán López Orozco	CCP029	59.321.026	-	-	-
184	José Gilberto Posada García	CCP054	183.189.170	20.705.585	2.300.621	-
185	José Gilberto Silva	CCP172	2.621.084	1.377.137	153.015	-
186	José Gisned Giraldo Torres	CCP064	36.105.854	2.586.600	287.400	-
187	José Gisned Giraldo Torres	CCP096	46.815.101	5.040.000	560.000	-

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
188	José Gustavo Correa Gómez	CCP092	6.271.482	2.061.000	229.000	-
189	José Gustavo Vélez Gómez	CCP345	36.858.737	-	-	-
190	José Hernán Latorre Jaramillo	CCP279	10.453.047	2.482.965	275.885	-
191	José Hernán Muñoz	CCP361	4.861.444	1.965.348	218.372	4.192.855
192	José Humberto Caicedo Hernández	CCP023	12.040.665	4.896.191	544.021	3.183.111
193	José Ignacio Giraldo Macias	CCP306	4.617.808	887.868	98.652	(122.572)
194	José Javier Osorio Quintero	CCP034	14.838.525	6.726.215	747.357	-
195	José Javier Trujillo Álvarez	CCP335	49.269.573	14.008.550	1.556.506	52.148.449
196	José Jesús López Tabares	CCP412	3.229.104	-	-	4.118.287
197	José Joaquín Sánchez Mendieta	CCP301	8.925.402	2.196.000	244.000	-
198	José Omar Velásquez Morales	CCP418	11.041.219	-	-	14.483.081
199	José Rodrigo López Aguirre	CCP102	7.742.242	1.030.968	114.552	6.155.653
200	José Roel Holguín Villa	CCP126	10.990.424	1.606.500	178.500	-
201	José Wilinton Henao Arroyabe	CCP149	5.069.373	1.170.000	130.000	6.017.100
202	José Willian Giraldo Arias	CCP134	34.003.470	-	-	51.900.489
203	Juan Carlos Vargas Idarraga	CCP175	30.389.063	2.070.000	230.000	9.405.584
204	Juan Fernando Adolphs Garzón	CCP143	31.588.137	9.756.593	1.084.066	32.994.396
205	Juan Pablo Salazar Ocampo	CCP392	21.668.002	-	-	28.338.021
206	Julián Serna López	CCP016	19.020.924	8.274.997	919.444	-
207	Julio Ernesto Peláez Uruena	CCP402	159.974.655	-	-	210.075.414
208	La Cruz Gómez Jaramillo y Cía. S en CS	CCP038	14.182.950	4.214.257	468.251	-
209	Leonardo Rodríguez Marín	CCP138	21.338.673	3.654.000	406.000	27.647.014
210	Leonel Antonio Cardona Pineda	CCP170	6.330.127	2.480.443	275.605	-
211	Leónidas de Jesús Franco Bedoya	CCP090	103.015.668	32.026.860	3.558.540	-
212	Leopoldo Vélez Gonzales	CCP375	7.829.459	-	-	11.075.286
213	Leopoldo Vélez Gonzales	CCP367	12.590.830	4.049.190	449.910	13.022.634
214	Leopoldo Vélez Gonzales	CCP066	85.139.744	43.871.400	4.874.600	81.862.225
215	Leopoldo Vélez Gonzales	CCP214	8.702.054	-	-	13.303.305
216	Lida Pinzón de Botero	CCP071	9.580.026	3.314.780	368.309	-
217	Ligia Arroyabe Castaño de Buitrago	CCP094	15.903.017	-	-	16.614.739
218	Lubricafe S.A.S.	CCP010	24.664.428	10.809.548	1.201.061	22.427.659
219	Lucila Mejía de Buitrago	CCP067	3.535.477	-	-	-

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
220	Luis Alberto Ceballos Castaño	CCP309	3.657.778	497.170	55.241	4.313.682
221	Luis Alberto Ramirez Ospina	CCP115	18.092.200	90.000	10.000	15.670.282
222	Luis Alberto Rojas Salazar	CCP400	4.819.118	-	-	5.759.952
223	Luis Alejandro Martínez Martínez	CCP224	39.981.883	14.143.500	1.571.500	-
224	Luis Ángel Orozco Velásquez	CCP166	2.663.246	-	-	-
225	Luis Carlos Duque Rivera	CCP274	5.780.713	-	-	-
226	Luis Delio Agudelo Castaño	CCP307	17.090.123	2.372.767	263.641	20.228.763
227	Luis Enrique Cárdenas Cárdenas	CCP104	10.369.838	1.350.000	150.000	-
228	Luis Ernesto Gómez Gómez	CCP289	9.545.378	2.385.243	265.027	10.755.379
229	Luis Ernesto Gómez Gómez	CCP290	10.828.318	2.381.735	264.637	4.363.062
230	Luis Evelio Grisales Duque	CCP121	7.268.869	5.148.000	572.000	4.727.122
231	Luis Felipe Pulgarin Giraldo	CCP325	4.539.350	-	-	-
232	Luis Fernando Aristizabal Aristizabal	CCP272	28.845.865	1.735.092	192.788	30.638.382
233	Luis Fernando Mejia Serna	CCP007	6.140.805	2.858.757	317.640	-
234	Luis Gonzaga López Carmona	CCP024	15.831.555	5.106.600	567.400	-
235	Luis Gustavo Ocampo Henao	CCP194	91.442.573	6.948.246	772.027	81.375.322
236	Luis Mario Giraldo López	CCP192	3.683.703	-	-	-
237	Luisa Fernanda Trejos Montoya	CCP300	3.898.972	1.473.014	163.668	3.885.098
238	Luz Amparo González	CCP423	14.648.786	-	-	19.611.314
239	Luz Elena Vélez Gómez	CCP401	42.356.617	-	-	53.604.981
240	Luz Marina Franco Villegas	CCP212	10.349.708	1.915.200	212.800	13.473.504
241	Luz Marina López Arango	CCP093	127.442.226	25.086.039	2.787.338	159.471.696
242	Luz Marina Zuloaga Giraldo	CCP012	34.855.264	8.808.404	978.712	1.324.366
243	Margarita Eugenia Vélez Salazar	CCP188	8.888.422	-	-	-
244	María Amparo Jaramillo Castañeda	CCP197	11.094.416	3.060.000	340.000	-
245	María Beatriz Hoyos de Cruz	CCP053	75.150.238	15.312.154	1.701.350	81.543.873
246	María Cecilia Botero Villegas	CCP061	12.939.416	-	-	-
247	María Clara Botero de Obando	CCP063	13.040.915	6.787.836	754.204	-
248	María Cristina Vargas de Ramírez	CCP408	15.013.182	-	-	19.641.043
249	María del Rosario Vélez Jaramillo	CCP060	104.433.513	-	-	146.196.928
250	María Delma Sánchez Morales	CCP142	30.562.890	5.760.000	640.000	33.595.366
251	María Dolores Builes de Ramírez	CCP122	9.539.597	-	-	-

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
252	María Elena Uribe Robledo	CCP278	33.364.194	10.612.450	1.179.161	31.284.627
253	María Genoveva Montes Calvo	CCP326	4.575.739	-	-	-
254	María Georgina Castaño de Valencia	CCP148	4.560.323	-	-	-
255	María Inés Jaramillo Bernal	CCP045	8.561.209	6.317.854	701.984	(0)
256	María Inés Menjura Escobar	CCP041	13.237.837	2.878.226	319.803	9.875.115
257	María Irma Ramírez Botero	CCP332	9.648.310	3.341.700	371.300	9.667.210
258	María Islena Villanueva Tapicero	CCP158	14.283.878	768.600	85.400	9.453.773
259	María Lucero Arroyabe García	CCP083	8.495.664	2.643.300	293.700	-
260	María Luzmila Salgado Álvarez	CCP177	4.628.491	1.065.600	118.400	-
261	María Teresa Ázate Mejía	CCP359	8.169.885	2.400.729	266.748	5.974.888
262	María Teresa Jiménez Arango	CCP388	3.953.049	2.909.041	323.227	1.673.333
263	María Zulema Salgado de Albarán	CCP163	3.314.944	900.000	100.000	-
264	Marino Aguirre	CCP420	3.455.858	120.600	13.400	-
265	Mario de Jesús Jaramillo Betancourt	CCP105	1.876.193	-	-	2.620.180
266	Mario de Jesús Jaramillo Betancourt	CCP105-1	1.215.606	-	-	-
267	Mario Ramírez Salgado	CCP129	4.742.655	1.440.000	160.000	-
268	Marleny Salgado de Ramírez	CCP259	4.490.040	-	-	-
269	Martha Lucia Giraldo Ríos	CCP181	4.108.673	2.752.808	305.868	-
270	Matilde Echeverry Jaramillo	CCP395	29.510.856	-	-	39.070.780
271	Mauricio Botero Peláez	CCP113	7.654.050	-	-	11.650.450
272	Mauricio Botero Peláez	CCP098	12.617.312	819.000	91.000	18.533.469
273	Mauricio Botero Peláez	CCP099	4.768.617	387.540	43.060	6.616.238
274	Mery Rendón de Valencia	CCP168	10.390.150	2.912.400	323.600	12.079.192
275	Miguel Ángel Cruz Urrea	CCP169	49.626.758	10.324.215	1.147.135	-
276	Miguel Aurelio Murillo Vinasco	CCP014	25.129.056	5.261.124	584.569	-
277	Misael Quiroga Moreno	CCP387	23.844.437	5.337.860	593.096	24.883.251
278	Myriam Soley Ramirez Flores	CCP218	7.820.192	5.020.000	557.778	3.523.058
279	Nelson Arley Pineda	CCP394	6.962.251	-	-	8.086.300
280	Nelson López Ríos	CCP056	390.000	-	-	-
281	Néstor Buitrago Trujillo	CCP008	163.041.947	91.041.948	10.115.772	126.986.563
282	Néstor Jiménez Tobar	CCP001	29.250.119	10.219.397	1.135.489	9.378.029
283	Nicolás Avelino Mendieta Vargas	CCP390	4.223.526	-	-	5.432.102

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
284	Nicolás Cipagauta Seaucho	CCP199	11.970.076	2.519.840	279.982	6.090.082
285	Nicolás Jaramillo Jaramillo	CCP225	132.574.803	43.004.396	4.778.266	115.779.556
286	Noelba Salgado Castaño	CCP155	3.070.967	-	-	-
287	Octavio Blandón Orozco	CCP032	21.013.846	3.105.000	345.000	-
288	Oliva Ávila Mogollón	CCP043	18.883.929	4.667.825	518.625	21.389.781
289	Oscar Baena Gómez	CCP011	18.396.850	14.409.827	1.601.092	-
290	Oscar Pérez Cárdenas	CCP382	761.675.622	205.409.212	22.823.246	779.885.671
291	Pablo Santiago Cardona Restrepo	CCP249	1.702.912	-	-	-
292	Paula Mariana Robledo Gómez	CCP051	45.731.939	13.968.457	1.552.051	-
293	Pedro Antonio Toro Gonzales	CCP362	7.012.974	-	-	9.407.910
294	Pedro Antonio Valencia Álzate	CCP086	4.191.429	-	-	-
295	Pedro Eliecer Menjura Escobar	CCP139-1	34.475.383	-	-	54.574.869
296	Pedro Eliecer Menjura Escobar	CCP139	45.529.159	9.261.839	1.029.093	39.318.129
297	Peláez Kaj y cía. S en CS	CCP287	255.777.931	73.053.501	8.117.056	281.790.127
298	Ramiro Jaramillo Giraldo	CCP116	8.570.238	-	-	-
299	Ramiro Salazar Bernal y otros	CCP385	975.302.969	315.972.250	35.108.028	870.307.363
300	Ramón Díaz Castrillon	CCP132	10.454.061	3.662.100	406.900	11.016.575
301	Reforestadora Aguasfrias S C A	CCP305	150.031.371	88.369.253	9.818.806	58.693.858
302	Reinaldo Duran	CCP027	14.899.256	1.800.000	200.000	6.538.682
303	Roberto Ceballos Herrera	CCP415	9.451.704	-	-	-
304	Roberto Santana Restrepo	CCP046	3.694.604	-	-	-
305	Rodrigo Arturo Velásquez Calle	CCP417	6.323.898	1.266.300	140.700	6.422.421
306	Rogelio Ramirez Murillo	CCP162	3.746.886	944.100	104.900	-
307	Rosa Inés Botero de Echeverry	CCP062	13.178.602	6.928.183	769.798	-
308	Samuel Antonio Valencia Álzate	CCP128	7.343.356	-	-	11.372.452
309	Sandra Vanessa Isaza González	CCP321	8.906.281	1.868.761	207.640	10.132.595
310	Santiago Villegas Gonzales	CCP180	16.829.198	-	-	-
311	Sara Vélez Salazar	CCP189	5.717.828	-	-	-
312	Silvio Hernán Vélez Gómez	CCP262	154.314.618	31.713.717	3.523.746	172.626.667
313	Sociedad Castor Gómez A y Cía. S en C	CCP004	41.051.289	13.239.900	1.471.100	-
314	Sociedad Diego Mejía y Cía. S en CA	CCP206	42.003.125	15.652.877	1.739.209	44.777.340
315	Sociedad Maderas y Celulosa S.A.	CCP205	11.405.177	-	-	-

No.	Propietario(s)	Contrato	Desembolsos Por contrato	Abono CIF	Fondo Capitalizaci on-10% del CIF	Saldo Contrato Cuentas
316	Sociedad Maderas y Celulosa S.A.	CCP107	5.003.915	-	5.140.701	-
317	Sociedad Mejía Victoria y Cía. S en CA	CCP137	51.440.347	19.373.677	2.152.631	-
318	Sociedad Reforestadora el Guasimo S A	CCP261	32.145.338	35.568.507	3.952.056	-
319	Sociedad Reforestadora el Guasimo S A	CCP195	7.487.526	-	-	-
320	Sociedad San Gregorio	CCP191	22.922.221	-	-	-
321	Sociedad Sarhoy Cía. S C A	CCP317	7.540.741	3.615.071	401.675	6.047.245
322	Soffy Gómez Ceballos	CCP028	37.200.159	8.328.613	925.401	47.623.369
323	Sonia Castellanos de Sánchez	CCP366	24.315.009	12.581.503	1.397.945	17.891.259
324	Sonia del Socorro Jaramillo Ramírez	CCP119	13.441.818	-	-	19.436.097
325	Uriel Ocampo Cardona	CCP183	6.231.083	-	-	-
326	Valentina Ángel Ramírez y otros Hnos.	CCP351	121.842.260	-	-	167.204.546
327	Victor Andrés de la Cuesta Márquez	CCP021	10.688.930	3.600.000	400.000	-
328	William Londoño López	CCP265	5.909.668	871.200	96.800	-
329	Willier Albeiro Molina Marín	CCP125	13.417.922	6.470.100	718.900	-
330	Wilmar Antonio Tabares Vargas	CCP357	6.923.595	1.555.144	172.794	7.483.839
	TOTAL		15.081.589.552	2.913.010.032	329.322.230	13.344.660.266

